

VISTOS:

- 1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), del proyecto "Parque Solar Villa Alegre", presentado por Parque Solar Villa Alegre con fecha 18 de junio del 2018, su Adenda de fecha 24 de diciembre del 2018 y su Adenda Complementaria de 11 de febrero de 2019,
- 2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3.- del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto "Parque Solar Villa Alegre".
- 3°. El Acta de Evaluación N°023 del Comité Técnico de la Región del Maule de fecha 7 de enero del 2019
- 4°. El ICE de la DIA del proyecto "Parque Solar Villa Alegre" de 13 de marzo de 2019.
- 5°. El acuerdo de fecha 21 de marzo del 2019 de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule
- 6°. La Resolución Exenta N° 178, de fecha 30 de diciembre de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de la mencionada Comisión.
- 7°. La Resolución Exenta N° 66, de fecha 31 de mayo de 2016, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que autoriza al Secretario de dicha Comisión para proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 17 inciso 2° del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule.
- 8°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto "Parque Solar Villa Alegre".
- 9°. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Número 427 de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al señor Pablo Milad Abusleme, como Intendente Regional del Maule; en la Resolución Afecta N° 62 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 02 de febrero de 2015, que nombra a don René Alejandro Christen Fernández como Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1°. Que, Parque Solar Villa Alegre (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto “Parque Solar Villa Alegre” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Parque Solar Villa Alegre SpA
Domicilio	AV KENNEDY LATERAL 5600, OF 601 Vitacura, Región Metropolitana
Nombre del representante legal	Jorge Humberto Leal Saldivia
Domicilio del representante legal	AV KENNEDY LATERAL 5600, OF 601 Vitacura, Región Metropolitana
Teléfono	223855280
Correo Electrónico	leal@pvpower.cz

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 13 de marzo de 2019, el Director del Servicio de Evaluación Ambiental Región del Maule ha recomendado aprobar el Proyecto, por cuanto:

- a.- El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en el capítulo 9.- del ICE y considerando 7°.- de esta Resolución
- b.- Cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables identificados en el capítulo 10.- del ICE y considerando 6°.- de esta Resolución, específicamente los Artículos N° PAS 140, 142 y 160 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- c.- El proyecto no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental; y el titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el o los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

3°. Que, en sesión de 21 de marzo del 2019, la Comisión de Evaluación de la Región del Maule acordó calificar favorablemente el proyecto “Parque Solar Villa Alegre”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de 13 de marzo de 2019, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

Objetivo general	Producir energía eléctrica aprovechando la radiación solar en una instalación fotovoltaica con una capacidad de 9,9 MW de potencia nominal		
Descripción general del proyecto	El PARQUE SOLAR VILLA ALEGRE, en adelante el Proyecto, corresponde a un Pequeño Medio de Generación distribuida (PMGD), que producirá energía mediante la construcción y operación de una central de módulos fotovoltaicos, que captarán la energía solar, inyectando hasta 9,9 MW al Sistema Interconectado Central (SIC), en media tensión (15kV).		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	El proyecto ingresa al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en conformidad al literal c) del Art. 10 de la Ley 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente modificada por la Ley N° 20.417 y al artículo 3 del D.S. N° 40/12 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, como se indica a continuación: c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW		
Vida útil	25 años		
Monto de inversión	USD \$ 8.415.000,000		
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	Movimiento de tierra para la instalación de faenas		
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No	
		[X]	
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente	Si	No	
		[X]	
Proyecto modifica otra(s) RCA [sólo en caso de que el proyecto	Si	No	
		[X]	

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2142936742>

sí modifique un proyecto o actividad]			
---------------------------------------	--	--	--

4.2.- Ubicación del proyecto o actividad																																				
División político-administrativa	Región del Maule, Provincia de Linares, Comuna de Villa Alegre, específicamente a 2 km al poniente de la ruta 5 sur, parcela N° 7 Parcelación Santa Lucia, Rol: 217-91																																			
Justificación de la localización	<p>El área donde se emplaza el proyecto PARQUE SOLAR VILLA ALEGRA, a juicio del titular, tiene las siguientes condiciones favorables al Proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> La existencia de índices de radiación solar que permiten la generación de energía mediante módulos fotovoltaicos. <input type="checkbox"/> La posibilidad de evacuar la energía generada directamente a la red de distribución aledaña existente. <input type="checkbox"/> La inexistencia de elementos significativos desde el ámbito ambiental, patrimonial y social que sea necesario preservar y que impidan el desarrollo del Proyecto. 																																			
Superficie	<p>Tipo de superficie</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Superficie total del Proyecto 17.01 has <input type="checkbox"/> Superficie instalación de faena (temporal) 3.380 m² <input type="checkbox"/> Superficie obras permanentes 166.200 m² 																																			
Coordenadas UTM en Datum WGS84	<p>Las Coordenadas UTM WGS 84 Huso 19 S del Proyecto son las siguientes:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Obra/Vértice</th> <th colspan="2">Coordenada UTM (WGS 84 19S)</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>A</td><td>255094,57</td><td>6047467,05</td></tr> <tr><td>B</td><td>255090,26</td><td>6047546,33</td></tr> <tr><td>C</td><td>255070,57</td><td>6047549,03</td></tr> <tr><td>D</td><td>255110,15</td><td>6047737,53</td></tr> <tr><td>E</td><td>255150,45</td><td>6047815,65</td></tr> <tr><td>F</td><td>255552,82</td><td>6047740,24</td></tr> <tr><td>G</td><td>255534,71</td><td>6047589,84</td></tr> <tr><td>H</td><td>255506,68</td><td>6047468,74</td></tr> <tr><td>I</td><td>255468,92</td><td>6047418,58</td></tr> <tr><td>J</td><td>255094,57</td><td>6047467,05</td></tr> </tbody> </table>	Obra/Vértice	Coordenada UTM (WGS 84 19S)		Este	Norte	A	255094,57	6047467,05	B	255090,26	6047546,33	C	255070,57	6047549,03	D	255110,15	6047737,53	E	255150,45	6047815,65	F	255552,82	6047740,24	G	255534,71	6047589,84	H	255506,68	6047468,74	I	255468,92	6047418,58	J	255094,57	6047467,05
Obra/Vértice	Coordenada UTM (WGS 84 19S)																																			
	Este	Norte																																		
A	255094,57	6047467,05																																		
B	255090,26	6047546,33																																		
C	255070,57	6047549,03																																		
D	255110,15	6047737,53																																		
E	255150,45	6047815,65																																		
F	255552,82	6047740,24																																		
G	255534,71	6047589,84																																		
H	255506,68	6047468,74																																		
I	255468,92	6047418,58																																		
J	255094,57	6047467,05																																		
Caminos o vías de acceso	El acceso al predio se realiza desde la Ruta 5 Sur al poniente por la Ruta L-16 por 2,6 km, hasta llegar a la intersección de la Ruta L-16 con un camino o vía interior resultante del proceso de parcelación de la reforma agraria, en adelante "camino CORA" por este camino se recorren 650 metros hasta el acceso al predio.																																			
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Capítulo 1 de la DIA <input type="checkbox"/> Anexo 1 de la ADENDA <input type="checkbox"/> Archivo KMZ en la ADENDA COMPLEMENTARIA 																																			

4.3.1.- FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Nombre	Descripción
Actividades Previas	Instalación de cercos perimetrales y al montaje de la instalación de faena
Instalación de Paneles	Instalación de soportes de los paneles, conexión de los paneles a los soportes.
Instalación de equipos	Instalación bodegas de residuos, de materiales de sustancias químicas
Instalación de mantención	instalación de bodega de insumos
Instalación sistema eléctrico y de control	Habilitación, conexión y prueba de los sistemas de conducción de energía, control y seguridad
Habilitación de caminos	Compactación de caminos internos y zona de estacionamientos

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142936742>

interiores	
Recursos naturales renovables	El Proyecto no consideró la extracción, explotación o uso de algún recurso natural en Fase de Construcción
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	La Fase de Construcción del Proyecto se describe en el punto 4.6.- del ICE

4.3.1.1.- Emisiones a la atmósfera en Fase de Construcción	
Nombre	Descripción
MP ₁₀	Tasa de emisión: 0,91 ton/año Periodo de tiempo en que se generan las emisiones: 6 meses Medidas de gestión: <input type="checkbox"/> Humectación de los caminos no pavimentados <input type="checkbox"/> Restricción de velocidad para vehículos pesados.
MP _{2,5}	Tasa de emisión: 0,42 ton/año Periodo de tiempo en que se generan las emisiones: 6 meses Medidas de gestión: <input type="checkbox"/> Humectación de los caminos no pavimentados <input type="checkbox"/> Restricción de velocidad para vehículos pesados.
NO _x	Tasa de emisión: 3,42 ton/año Periodo de tiempo en que se generan las emisiones: 6 meses Medidas de gestión: <input type="checkbox"/> Mantener revisiones técnicas al día <input type="checkbox"/> Mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y vehículos
CO	Tasa de emisión: 0,98 ton/año Periodo de tiempo en que se generan las emisiones: 6 meses Medidas de gestión: <input type="checkbox"/> Mantener revisiones técnicas al día <input type="checkbox"/> Mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y vehículos
HC/COV	Tasa de emisión: 0,45 ton/año Periodo de tiempo en que se generan las emisiones: 6 meses Medidas de gestión: <input type="checkbox"/> Mantener revisiones técnicas al día <input type="checkbox"/> Mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y vehículos
SO _x	Tasa de emisión: 0,003 ton/año Periodo de tiempo en que se generan las emisiones: 6 meses Medidas de gestión: <input type="checkbox"/> Mantener revisiones técnicas al día <input type="checkbox"/> Mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y vehículos

4.3.1.2.- Emisiones líquidas en Fase de Construcción	
Nombre	Descripción
Baños Químicos	Aguas servidas producidas por los trabajadores en Fase de Construcción, se consideran 57,6 m ³ /año Periodo de tiempo en que se generan las emisiones: 6 meses Los baños serán gestionados por una empresa externa debidamente autorizado por el SEREMI de Salud Maule, la cual se hará cargo del retiro, limpieza y disposición final de las aguas servidas provenientes de los baños químicos Se mantendrá un registro de la documentación que acredite la correcta

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142936742>

	gestión de los baños químicos y la disposición final de los residuos en sitio autorizado ambiental y sanitariamente
--	---

4.3.1.3.- Emisiones de Ruido en Fase de Construcción	
Nombre	Descripción
Ruido	<p>Los niveles de presión acústica obtenidos fueron evaluados de acuerdo con los máximos permitidos por el D.S. N°38/11 del MMA, constatando que la fase de construcción del proyecto generará excesos sobre los umbrales que define la normativa de ruido aplicada, específicamente en el punto 1 de acuerdo a la disposición del escenario crítico de dicha Fase.</p> <p>Se implementarán barreras acústicas de 2.4 m de altura</p> <p>. Con dicha medida de control se obtiene el cumplimiento cabal de la normativa en todos los puntos receptores asociados al proyecto.</p> <p>Los antecedentes sobre la modelación de ruido se encuentran en el Anexo 11 de la ADENDA</p>

4.3.1.4.- Otras emisiones en Fase de Construcción	
Nombre	Descripción
No aplica	El Proyecto no generará otras emisiones durante la Fase de Construcción

4.3.1.4.- Residuos no peligrosos en Fase de Construcción	
Nombre	Descripción
Residuos sólido domiciliario y asimilables	<p>Proveniente de la actividad humana a razón de 1 kg/persona/día, lo cual genera 1,2 ton/mes.</p> <p>Retiro diario en contenedores exclusivos y almacenamiento en instalaciones de faena (retiro 2/3 veces/semana) por servicio municipal o empresa debidamente autorizada.</p> <p>Se mantendrá un registro de la documentación que acredite la correcta gestión de estos residuos y la disposición final en sitio autorizado ambiental y sanitariamente</p>
Residuos No Peligrosos	<p>Los residuos industriales no peligrosos se clasificarán y almacenarán en el área de almacenamiento temporal de residuos industriales no peligrosos (tabla 4.2.- del ICE)</p> <p>El retiro se realizará un mínimo de 2 veces a la semana por una o empresa debidamente autorizada</p> <p>Se mantendrá un registro del retiro y disposición final de todos los residuos industriales no peligrosos</p> <p>Los residuos industriales sólidos no peligrosos serán gestionados según lo señalado en el PAS 140 de esta resolución</p>

4.3.1.5.- Residuos peligrosos en Fase de Construcción	
Nombre	Descripción
Residuos Peligrosos	<p>Almacenamiento temporal en Bodega exclusiva de residuos peligrosos, dentro de las instalaciones de faena</p> <p>Retiro y transporte será realizado por una empresa debidamente autorizada, de acuerdo a lo estipulado por el DS 148/2004 MINSAL</p> <p>Se mantendrá un registro de la documentación que acredite la correcta gestión de estos residuos y la disposición final en sitio autorizado ambiental y sanitariamente</p>

4.3.1.6.- Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Nombre	Descripción
Productos químicos y otras sustancias en Fase de construcción	El Proyecto no liberará al ambiente de ninguna forma ningún producto químico u otras sustancias en Fase de Construcción que puedan afectar el medio ambiente

4.3.2.- Fase de Operación

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142936742>

4.3.2. FASE DE OPERACIÓN	
Puesta en marcha de operación planta Fotovoltaica	Consiste en el inicio de la generación de energía eléctrica y la evacuación de la misma a la red eléctrica a través de la línea aérea de media tensión.
Monitoreo y vigilancia	Consiste en las labores de supervisión remota de las instalaciones
Actividades de Mantenimiento de módulos fotovoltaicos	<p>Mantenimiento preventivo: Consiste en recorridos pedestres por la planta fotovoltaica, para la inspección visual de los módulos, estructuras, equipos y conductores, con el objetivo de detectar posibles fallas que pudiesen afectar la seguridad y estabilidad del servicio, además del chequeo y limpieza de los sistemas eléctricos, con esto está incluido el conjunto de inspecciones, pruebas y medidas necesarias para mantener el eficiente funcionamiento de los módulos fotovoltaicos, estructuras y equipos.</p> <p>El mantenimiento preventivo se realizará por medio de 2 a 4 trabajadores, en un periodo de 3 a 5 días, con una frecuencia semestral.</p> <p>Mantenimiento correctivo: Las acciones correctivas incluyen reapriete de conexiones, refuerzos de pintura, entre otros. Además, de acuerdo con el diagnóstico del mantenimiento preventivo, se consideran reparaciones de fallas detectadas en el sistema, ya sea en sus fases de producción, conversión, transformación y conducción, algunas acciones correctivas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Sustitución de fusibles de los circuitos de corriente continua <input type="checkbox"/> Reseteo de equipos de control de motores <input type="checkbox"/> Reseteo de inversores <input type="checkbox"/> Sustitución de tarjetas electrónicas de comunicación o control <input type="checkbox"/> Sustitución de módulos fotovoltaicos; y <input type="checkbox"/> Apriete de cables y conectores <p>El mantenimiento correctivo coincide con la periodicidad del mantenimiento preventivo, el cual será de carácter semestral.</p> <p>Mantenimiento de Emergencia: Corresponde a reparaciones no programadas, debido a daños realizados por personas, ya sean accidentes provocados o fenómenos naturales, debido a esto, no son predecibles y podrían requerir equipamiento mayor y personal especializado para mantener el servicio.</p> <p>Limpieza de los Módulos Fotovoltaicos: Será realizada por 3 trabajadores en un periodo de 5 días, de manera semestral y/o dependiendo de las condiciones climáticas o algún cambio en la productividad de la planta fotovoltaica. El agua utilizada en las limpiezas de los módulos fotovoltaicos será de calidad de potable, suministrada por un camión aljibe, estará libre de detergentes u otro producto químico, por lo tanto, no existirá riesgo de contaminación al suelo o a la napa.</p>
Productos generados	El Parque Solar Villa Alegre producirá energía eléctrica por medio de la instalación de 28.800 módulos fotovoltaicos, y producirá a lo más 10,656 MWp., y entregará 9 MW al sistema eléctrico nacional (SEN) a través de una línea eléctrica de media tensión 15 kV.
Recursos naturales renovables	El Proyecto no considera la extracción, explotación o uso de algún recurso natural en Fase de Operación
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	La Fase de Operación se describe en el punto 4.7.- del ICE

4.3.2.1.- Emisiones a la atmósfera en Fase de Operación	
Nombre	Descripción
Emisiones a la atmósfera en Fase de Operación	<p>En la Fase de Operación, no existirán movimientos de tierra, por lo que las únicas emisiones previstas en esta Fase serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Operación del grupo electrógeno, de 5 KVA de potencia, que estará para el caso de alguna emergencia, como un corte de suministro. <input type="checkbox"/> Lavado y mantención de los paneles fotovoltaicos, la cual se realizará de manera esporádica, 4 veces al año, entre 2 a 10 días aproximadamente. <p>Se exigirá a los vehículos de los contratistas mantener sus revisiones técnicas y documentaciones al día.</p>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142936742>

4.3.2.2.- Emisiones líquidas en Fase de Operación	
Nombre	Descripción
Baños Químicos	<p>Se considera una generación de 0,64 m³/año</p> <p>Periodo de tiempo en que se generan las emisiones: 25 meses</p> <p>Los baños serán gestionados por una empresa externa debidamente autorizado por la SEREMI de Salud Maule, la cual se hará cargo del retiro, limpieza y disposición final de las aguas servidas provenientes de los baños químicos</p> <p>Se mantendrá un registro de la documentación que acredite la correcta gestión de los baños químicos y la disposición final de los residuos en sitio autorizado ambiental y sanitariamente</p>

4.3.2.3.- Emisiones de Ruido en Fase de Operación	
Nombre	Descripción
Ruido	<p>Las actividades de mantención, operación de transformadores, ventiladores de estos, generan niveles de presión sonora no significativos.</p> <p>Para las estimaciones realizadas en la fase de operación, tanto en el horario nocturno como diurno, se cumplirá con lo establecido en la normativa vigente D.S 38/2012 Ministerio del Medio Ambiente.</p> <p>Los antecedentes sobre la modelación de ruido se encuentran en el Anexo 11 de la ADENDA</p>

4.3.2.4.- Otras emisiones en Fase de Operación	
Nombre	Descripción
Otras emisiones en Fase de Operación	El Proyecto no generará otras emisiones en Fase de Operación

4.3.2.5.- Residuos no peligrosos en Fase de Operación	
Nombre	Descripción
Residuos sólido domiciliario y asimilables	<p>Proveniente de la actividad humana a razón de 1 kg/persona/día, lo cual genera 0,02 ton/mes, considerando que solo serán en periodos de mantenimiento de manera semestral.</p> <p>Se establecerá por contrato que los residuos deberán ser gestionados por la empresa contratista a cargo de las actividades de mantención y en ningún caso ser dispuestos en el área del proyecto.</p>
Residuos No peligrosos	<p>Se estiman 0,03 ton/mes</p> <p>El retiro será en el momento en que se generen dichos residuos en el periodo de mantenimiento</p> <p>Se establecerá por contrato que los residuos deberán ser gestionados por la empresa contratista a cargo de las actividades de mantención</p>

4.3.2.6.- Residuos peligrosos en Fase de Operación	
Nombre	Descripción
Residuos peligrosos	<p>Se generarán en los periodos de mantenimiento de manera semestral, por las cantidades a generar no se considera mantener una bodega de residuos peligrosos</p> <p>Se establecerá por contrato que los residuos deberán ser gestionados por la empresa contratista a cargo de las actividades de mantención dando cumplimiento al DS 148/2004 MINSAL.</p>
Latas de Lubricante	0.00125 (t/mes)
Tubos de espuma sellante de poliuretano	0.00125 (t/mes)
Elementos de protección personal contaminados con sustancias peligrosas	0.0005 (t/mes)
Paños contaminados	0.00025 (t/mes)
Total	0.0033 (t/mes)

4.3.2.7.- Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente en Fase de Operación

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142936742>

Operación	
Nombre	Descripción
Sustancia Peligrosas	El manejo y gestión de las sustancias peligrosas, entre las cuales se encuentran aceites y lubricantes, espuma de poliuretano aerosol, tóner de impresora, pilas, baterías, combustibles, serán responsabilidad del contratista, por lo que no serán almacenadas en las instalaciones de faena, pero si los residuos provenientes del uso de estas sustancias, los cuales están declarados previamente.

4.3.3.- FASE DE CIERRE

Habilitación de la Instalación de Faena	<p>Consiste en habilitar las obras temporales necesarias para desarrollar las acciones siguientes</p> <p>Se realizará un desmantelamiento de todas las estructuras construidas en el proyecto, tanto de los módulos fotovoltaicos, estructuras, cableado, caseta de equipos inversores, de vigilancia y transformadores.</p> <p>Se desconectarán los módulos, para desmontarlos y cargarlos a un camión para el transporte y entrega a una empresa debidamente autorizada para que le dé una correcta disposición final o reciclado.</p>
Desmantelamiento de la Infraestructura	<p>Luego se realizará el desmontaje de las estructuras de soporte, las cuales serán apiladas en un lugar destinado para esa actividad, las que serán cargadas a un camión para su transporte definitivo a una empresa debidamente autorizada para realizar el tratamiento y/o reciclado.</p> <p>Se procederá a la desconexión, desmontaje y retirada del inversor, transformador, equipos eléctricos, los cuales serán trasladados y gestionados por una empresa debidamente autorizada para su tratamiento final.</p>
Restauración del área de emplazamiento del Proyecto	<p>Finalmente se descompactará el suelo, en las áreas donde se hayan ubicado los caminos y plataformas de cabinas eléctricas, sala de control, instalación de faena, entre otros.</p> <p>Una vez terminada las actividades de desmantelamiento, se procederá a la restauración del terreno de emplazamiento, con el objetivo de devolver las condiciones originales del lugar, previa planta fotovoltaica, por lo que se considera un extendido de la tierra y nivelación del suelo, cubriendo las excavaciones por el hincado de los postes de la estructura que sostenían los módulos fotovoltaicos, y la eliminación de los caminos interiores, con el fin de restaurar la geoforma o morfología y vegetación.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	La Fase de Cierre se describe en el Punto 4.8.- del ICE

4.4.- Cronología de las fases del proyecto o actividad	
4.4.1 Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	marzo 2019
Parte, obra o acción que establece el inicio	Movimiento de tierra para la instalación de faenas
Fecha estimada de término	septiembre del 2019
Parte, obra o acción que establece el término	Retiro de obras temporales
4.4.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	octubre del 2019
Parte, obra o acción que establece el inicio	Electrificación de los paneles
Fecha estimada de término	septiembre del 2044
Parte, obra o acción que establece el término	Inutilización de los paneles
4.4.3 Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	octubre del 2044
Parte, obra o acción que establece el inicio	Instalación de faenas
Fecha estimada de término	marzo 2045
Parte, obra o acción que establece el término	Restauración del predio

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142936742>

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300

5.1.- Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	El proyecto no genera impactos ambientales que puedan afectar la salud de la población
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	En el área de influencia del proyecto no existe población cuya salud pudiera verse afectada, dado que las emisiones y residuos del proyecto cumplirán con la legislación ambiental vigente.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	Se generarán emisiones de material particulado y gases durante las Fases de Construcción, Operación y Cierre del Proyecto. El detalle de la cuantificación de las emisiones a la atmósfera se encuentra en el ANEXO 10 de la DIA
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	El proyecto no produce impactos ambientales relevantes sobre la inmisión de ruido en los receptores identificados. El proyecto genera emisiones de ruido según Tablas 4.6.4.3.- y 4.7.5.3.- del Informe Consolidado de Evaluación, ICE Los niveles de ruido se mantendrán dentro de lo permitido por la normativa vigente, tal como se aprecia en los siguientes antecedentes: <input type="checkbox"/> Anexo 11 de la ADENDA
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	El proyecto no produce exposición a contaminantes dado que sus emisiones y efluentes en Fase de Construcción, Fase de Operación y Fase de Cierre se desarrollarán en cumplimiento a la legislación aplicable.
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	El proyecto no produce exposición a contaminantes dado que la gestión de los residuos en Fase de Construcción, Fase de Operación y Fase de Cierre se desarrollarán en cumplimiento a la legislación aplicable.

5.2.- Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental	El proyecto no contempla la extracción ni explotación de recursos naturales renovables en todas sus fases, sino que el aprovechamiento de la radiación solar.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	No se intervienen recursos renovables escasos, únicos o representativos
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	El proyecto no genera pérdida de suelo dado que el sitio de emplazamiento corresponde a un sector intervenido por la actividad agrícola
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación,	Las características vegetacionales del lugar están definidas por el alto grado de intervención, no presentándose las condiciones adecuadas para una diversidad y abundancia de especies que se manifiesten como considerables. Los antecedentes se encuentran en el Anexo 6 de la DIA El proyecto no produce impactos ambientales relevantes sobre la fauna, los antecedentes se encuentran en el Anexo 6 de la DIA y Anexo 5 de la ADENDA que concluye que no hay especies protegidas en el sitio de emplazamiento del Proyecto

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142936742>

conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	El Proyecto no genera impactos significativos sobre el suelo, agua o aire en relación a la situación sin Proyecto dado que todas sus emisiones y residuos cumplen con la legislación ambiental aplicable
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	El Proyecto no genera impactos significativos sobre el suelo, agua o aire en relación a la situación sin Proyecto dado que todas sus emisiones y residuos cumplen con la legislación ambiental aplicable
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	El Proyecto no genera emisiones de ruido que representen una diferencia significativa entre los niveles estimados con proyecto o actividad, y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno dado que se ubica en zona urbana donde no existe concentración de fauna nativa ni existen hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación. Los niveles de ruido se mantendrán dentro de lo permitido por la normativa vigente, según lo señalado en Anexo 11 de la DIA
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	El Proyecto no genera impactos ambientales relevantes por la utilización y/o manejo de productos químicos, y/o residuos u otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables, dado que todas las emisiones y residuos del Proyecto cumplen con la legislación ambiental vigente.
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	El Proyecto no genera trasvase de una cuenca o subcuenca El Proyecto no genera ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas ni superficiales El Proyecto no afecta cuerpos de aguas subterráneas que contengan aguas fósiles El Proyecto no altera vegas, ni bofedales, ni humedales, ni estuarios, ni glaciares
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	El Proyecto no contempla la introducción de especies exóticas al territorio nacional.

5.3.- Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	No se identifica impacto ambiental en cuanto al reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.
Existencia de grupos humanos en el	No existen grupos humanos residentes en el área de influencia

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142936742>

área de influencia	
Reasentamiento de comunidades humanas	El proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas, ya que el predio es particular, y no se identifican en las cercanías, algún grupo perteneciente a alguna etnia o personas que requiera utilizar recursos naturales como sustento, medicinal o de culto
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	El Proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas, por cuanto no considera desplazamiento o reubicación de grupos humanos que habitan en su área de influencia. No se identificaron recursos naturales que fuesen empleados por la población perteneciente al área de influencia del Proyecto ni se percibieron prácticas culturales o económicas desarrolladas por la población que refirieran a utilización de recursos naturales.
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	El acceso al Proyecto será por un camino que empalma con la ruta L-16, la cual se encuentra a 2,6 km con la Ruta 5 por el este y a 1,9 km de la ruta L-190 por el oeste. La longitud del camino desde el empalme con la ruta L-16 hasta el ingreso al proyecto es de 650 metros. El Proyecto no genera alteración de la circulación de los residentes en ninguna Fase del mismo
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	Dada la ubicación del proyecto, en una zona rural, escasamente habitada, no existe alteración a estos elementos
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	No se identificaron en el grupo humano del área de influencia actividades o prácticas culturales vinculadas a mantener o fortalecer sentimiento de arraigo o pertenencia a una identidad local determinada.
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	Ninguno de los habitantes de las 10 viviendas próximas al proyecto, identificadas en el área de influencia, manifestó sentirse afectado por el proyecto. Por otra parte, el Proyecto no produce afectación a comunidades indígenas, ya que no existen comunidades de este tipo identificadas en las cercanías del proyecto, y ninguno de los vecinos encuestados se identificó como perteneciente a alguna etnia, según se detalla en el Anexo 2 de la DIA

5.4.- Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	El proyecto no genera impactos ambientales respecto a la localización y valor ambiental del territorio, dado que el sitio de emplazamiento del Proyecto no presenta ninguna las características de territorio con valor ambiental señaladas en el Artículo 8° del RSEIA dado que: <input type="checkbox"/> Corresponde a un sitio con muy alta intervención antrópica <input type="checkbox"/> No provee servicios ecosistémicos locales relevantes para la población <input type="checkbox"/> Los ecosistemas o formaciones naturales no presentan características de unicidad, escasez o representatividad
Existencia de poblaciones protegidas	No aplica
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	No aplica
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención	En el área de influencia del Proyecto no existen poblaciones protegidas

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142936742>

en áreas donde ellas habitan.	
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	En el área de influencia del Proyecto no existen recursos y áreas protegidas, ni sitios prioritarios para la conservación, ni humedales protegidos, ni glaciares, ni zonas con valor ambiental.

5.5.- Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	El proyecto no genera impactos ambientales respecto al valor paisajístico o turístico del territorio, dado que el sitio de emplazamiento del Proyecto no presenta ninguna las características de territorio con valor paisajístico señaladas en el Artículo 9° del RSEIA dado que la zona no presenta atributos naturales que le otorguen una calidad que la hace única y representativa
Existencia de valor turístico	En el área de influencia del Proyecto no existen áreas con valor turístico.
Existencia de valor paisajístico	En el área de influencia del Proyecto no existen áreas con valor paisajístico.
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	El Proyecto no produce una alteración significativa en términos de magnitud o duración del valor paisajístico o turístico del entorno, ya que no obstruye la visibilidad a ninguna zona con valor paisajístico estético.
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	El Proyecto no altera ningún atributo que represente atractivo de ninguna zona con valor paisajístico
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	El proyecto no obstruye el acceso ni altera zonas con valor turístico en ningún momento, ya que se desarrolla en zona agrícola altamente intervenida

5.6.- Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	El proyecto no altera el patrimonio cultural dado que el sitio de emplazamiento del Proyecto no presenta ninguna las características de territorio con valor paisajístico señaladas en el Artículo 10° del RSEIA dado que la zona no presenta sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico o pertenecientes al patrimonio cultural
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	En el área de influencia del Proyecto no existen monumentos, ni sitios con valor antropológico, ni sitios con valor arqueológico, ni sitios con valor histórico, ni sitios con pertenecientes al patrimonio cultural.
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	En el área del Proyecto no se identifican elementos pertenecientes al patrimonio cultural, ni manifestaciones culturales en el sector. De acuerdo a lo anterior, y considerando que el área donde se desarrollará el Proyecto está previamente intervenida, no se identifican impactos ambientales significativos sobre este componente. En caso de efectuarse algún hallazgo arqueológico durante alguna de las actividades de excavación se procederá, según lo establecido en la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y su reglamento.
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente	El Proyecto no modifica, deteriora o altera construcciones, lugares o sitios que pertenezcan al patrimonio cultural, incluido

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142936742>

construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	el patrimonio cultural indígena.
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	El Proyecto no afecta ningún lugar ni ningún sitio en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas. No existen grupos humanos indígenas en el área de influencia del proyecto

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1.- Permiso Ambiental Sectorial 140

6.1.- Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase. según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto realizará la gestión de los residuos sólidos no peligrosos generados en Fase de Operación, cuya cuantificación se encuentra en la Tabla 4.7.6.1. del ICE- El detalle de los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PAS se encuentran en el Anexo 7 PAS 140 de la ADENDA
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El Proponente deberá gestionar las autorizaciones sectoriales correspondientes en forma posterior a la obtención de la RCA del Proyecto
Pronunciamiento del órgano competente	Ordinario N° 0338 de la SEREMI de Salud, Región del Maule de fecha 08/03/2019

6.2.- Permiso Ambiental Sectorial 142

6.2.- Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto gestionará sus residuos peligrosos en una bodega de 21 m ³ El detalle de los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PAS se encuentran en el Anexo 8 PAS 142 de la ADENDA
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El Proponente deberá gestionar las autorizaciones sectoriales correspondientes en forma posterior a la obtención de la RCA del Proyecto
Pronunciamiento del órgano competente	Ordinario N° 0338 de la SEREMI de Salud, Región del Maule de fecha 08/03/2019

6.3.- Permiso Ambiental Sectorial 160

6.3.- Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Construcciones permanentes ejecutas entre los años 2006 y 2018 que son objeto de la regularización sometida al SEIA El Proponente deberá gestionar las autorizaciones sectoriales correspondientes en forma posterior a la obtención de la RCA del Proyecto
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El detalle de los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PAS se encuentran en el Anexo 9 PAS 160 de la ADENDA y en el ANEXO 1 de la ADENDA COMPLEMENTARIA
Pronunciamiento del órgano competente	Ordinario N° 261 del SAG, Región del Maule de fecha 27/02/2019 conforme a la ADENDA COMPLEMENTARIA

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142936742>

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

7.1.- Normas de carácter general

Norma	Constitución Política de la República
Forma de cumplimiento	Se presenta la Declaración de Impacto Ambiental al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el que para su aprobación deberá ajustarse a la normativa vigente.
Fase en que aplica	Fases de construcción, operación
Indicadores de cumplimiento	Presentación de la DIA
Fiscalización	No aplica

Norma	Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente
Forma de cumplimiento	Se presenta la Declaración de Impacto Ambiental al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el que para su aprobación deberá ajustarse a la normativa vigente.
Fase en que aplica	Fases de construcción, operación
Indicadores de cumplimiento	Presentación de la DIA
Fiscalización	No aplica

Norma	DS 40/12: Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, RSEIA. Ministerio de Medio Ambiente
Forma de cumplimiento	Se presenta la Declaración de Impacto Ambiental al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el que para su aprobación deberá ajustarse a la normativa vigente.
Fase en que aplica	Fases de construcción, operación
Indicadores de cumplimiento	Presentación de la DIA
Fiscalización	No aplica

7.2.- Normas de carácter específico

Norma	D.S. Nº 144 "Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza" del 2 de mayo de 1961 del Ministerio de Salud Regula emisiones de diversos contaminantes.
Forma de cumplimiento fase de Construcción	Se implementarán medidas de control para minimizar las emisiones atmosféricas durante las fases de construcción y cierre del proyecto, entre las que se pueden mencionar: Control de emisiones atmosféricas: Se exigirá a los contratistas, mediante cláusulas incluidas en los contratos, el cumplimiento en la mantención adecuada de la maquinaria de transporte en la fase de operación. La maquinaria utilizada para efectos de transporte, contará con revisión técnica al día cumpliendo con la normativa aplicable al efecto. Control de emisiones de polvo por tránsito de camiones y vehículos por caminos internos no pavimentados: Se exigirá cobertura (encarpado) a los vehículos o maquinarias que ingresen con tierra u otro material que pueda ser dispersado a la atmósfera. Los vehículos y maquinarias serán manejados con precaución y se establecerán restricciones de velocidad en caminos no pavimentados, con objeto de minimizar la emisión de material particulado. Se utilizarán mallas Raschel en los sectores de mayores emisiones. Se mantendrán caminos de acceso en buen estado y se realizará humectación periódica de los mismos. Se realizará humectación de materiales y residuos acumulados que puedan producir dispersión a la atmósfera por acción de los vientos. Control de emisiones de olores: No se generarán emisiones de olores molestos, ya que se trata de las fuentes de emisión relacionadas principalmente a la circulación de vehículos por caminos no pavimentados.
Indicadores de cumplimiento fase de Construcción	Mantención en obra de los siguientes registros: - Registro de entrada y salida de camiones con carga cubierta, en el que conste: Fecha, hora y empresa contratista. - Registro de revisiones técnicas al día. - Registro de mantención de maquinaria, en el que conste: Fecha, hora y empresa contratista encargada.
Forma de	No Aplica

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142936742>

cumplimiento fase de Operación		
Indicadores de cumplimiento fase de Operación	No Aplica	
Forma de cumplimiento fase de Cierre	Se implementarán medidas de control para minimizar las emisiones atmosféricas durante las fases de construcción y cierre del proyecto, entre las que se pueden mencionar:	
	Control de emisiones atmosféricas:	
	Se exigirá a los contratistas, mediante cláusulas incluidas en los contratos, el cumplimiento en la mantención adecuada de la maquinaria de transporte en la fase de operación.	
	La maquinaria utilizada para efectos de transporte, contará con revisión técnica al día cumpliendo con la normativa aplicable al efecto.	
	Control de emisiones de polvo por tránsito de camiones y vehículos por caminos internos no pavimentados:	
	Se exigirá cobertura (encarpado) a los vehículos o maquinarias que ingresen con tierra u otro material que pueda ser dispersado a la atmósfera.	
	Los vehículos y maquinarias serán manejados con precaución y se establecerán restricciones de velocidad en caminos no pavimentados, con objeto de minimizar la emisión de material particulado.	
	Se utilizarán mallas Raschel en los sectores de mayores emisiones.	
	Se mantendrán caminos de acceso en buen estado y se realizará humectación periódica de los mismos.	
	Se realizará humectación de materiales y residuos acumulados que puedan producir dispersión a la atmósfera por acción de los vientos.	
Indicadores de cumplimiento fase de Cierre	Control de emisiones de olores: No se generarán emisiones de olores molestos, ya que se trata de las fuentes de emisión relacionadas principalmente a la circulación de vehículos por caminos no pavimentados.	
	Mantención en obra de los siguientes registros:	
	- Registro de entrada y salida de camiones con carga cubierta, en el que conste: Fecha, hora y empresa contratista.	
	- Registro de revisiones técnicas al día.	
Norma	- Registro de mantención de maquinaria, en el que conste: Fecha, hora y empresa contratista encargada.	
	D.S. Nº47 "Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones" de 05 de junio de 1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo	
	Medidas orientadas a minimizar las emisiones de polvo en toda obra de construcción, reparación, modificación, alteración, reconstrucción o demolición	
	Forma de cumplimiento fase de Construcción	Control de emisiones atmosféricas:
		Se exigirá a los contratistas, mediante cláusulas incluidas en los contratos, el cumplimiento en la mantención adecuada de la maquinaria de transporte en la fase de operación.
		La maquinaria utilizada para efectos de transporte, contará con revisión técnica al día cumpliendo con la normativa aplicable al efecto.
		Control de emisiones de polvo por tránsito de camiones y vehículos por caminos internos no pavimentados:
		Se exigirá cobertura (encarpado) a los vehículos o maquinarias que ingresen con tierra u otro material que pueda ser dispersado a la atmósfera.
		Los vehículos y maquinarias serán manejados con precaución y se establecerán restricciones de velocidad en caminos no pavimentados, con objeto de minimizar la emisión de material particulado.
		Se utilizarán mallas Raschel en los sectores de mayores emisiones.
Se mantendrán caminos de acceso en buen estado y se realizará humectación periódica de los mismos.		
Se realizará humectación de materiales y residuos acumulados que puedan producir dispersión a la atmósfera por acción de los vientos.		
Indicadores de cumplimiento fase de Construcción		Mantención en obra de los siguientes registros:
	- Registro de entrada y salida de camiones con carga cubierta, en el que conste: Fecha, hora y empresa contratista.	
	- Registro de revisiones técnicas al día.	
	- Registro de mantención de maquinaria, en el que conste: Fecha, hora y empresa contratista encargada.	
Forma de cumplimiento fase de Operación	No aplica	
Indicadores de cumplimiento fase de Operación	No aplica	
Forma de cumplimiento fase de Cierre	Control de emisiones atmosféricas:	
	Se exigirá a los contratistas, mediante cláusulas incluidas en los contratos, el cumplimiento en la mantención adecuada de la maquinaria de transporte en la fase de operación.	
	La maquinaria utilizada para efectos de transporte, contará con revisión técnica al día	

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142936742>

	<p>cumpliendo con la normativa aplicable al efecto.</p> <p>Control de emisiones de polvo por tránsito de camiones y vehículos por caminos internos no pavimentados:</p> <p>Se exigirá cobertura (encarpado) a los vehículos o maquinarias que ingresen con tierra u otro material que pueda ser dispersado a la atmósfera.</p> <p>Los vehículos y maquinarias serán manejados con precaución y se establecerán restricciones de velocidad en caminos no pavimentados, con objeto de minimizar la emisión de material particulado.</p> <p>Se utilizarán mallas Raschel en los sectores de mayores emisiones.</p> <p>Se mantendrán caminos de acceso en buen estado y se realizará humectación periódica de los mismos.</p> <p>Se realizará humectación de materiales y residuos acumulados que puedan producir dispersión a la atmósfera por acción de los vientos.</p>
Indicadores de cumplimiento fase de Cierre	<p>Mantenimiento en obra de los siguientes registros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro de entrada y salida de camiones con carga cubierta, en el que conste: Fecha, hora y empresa contratista. - Registro de revisiones técnicas al día. - Registro de mantenimiento de maquinaria, en el que conste: Fecha, hora y empresa contratista encargada.

Norma	<p>D.S. N° 138 "Establece Obligación de Declarar Emisiones que Indica" de 17 de noviembre de 2005 del Ministerio de Salud</p> <p>Declaración de emisiones provenientes de determinadas fuentes fijas.</p>
Forma de cumplimiento fase de Construcción	Se cumplirá con la obligación de declaración emanada de este decreto respecto del grupo electrógeno de 5 KV, a través de la plataforma de ventanilla única del RETC.
Indicadores de cumplimiento fase de Construcción	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará la declaración de emisiones pertinentes, y se mantendrá actualizado el sistema RETC. - Se mantendrá un registro en que consten los certificados de la declaración de emisiones en el sistema RETC.
Forma de cumplimiento fase de Operación	No aplica
Indicadores de cumplimiento fase de Operación	No aplica
Forma de cumplimiento fase de Cierre	No aplica
Indicadores de cumplimiento fase de Cierre	No aplica

Norma	<p>D.S.N°55 "Norma de emisión a vehículos motorizados pesados" del 16 de abril de 1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones</p> <p>Establece valores máximos de emisión de gases de vehículos motorizados pesados y fija los procedimientos para su control.</p>
Forma de cumplimiento fase de Construcción	Toda maquinaria o vehículo pesado que intervenga en el Proyecto tendrá sus revisiones técnicas al día, para asegurar que no se superen los límites de emisión máxima que corresponda. En caso de subcontratar servicios de transporte, se señalará expresamente en los contratos que se suscriban la obligación de cumplir con las disposiciones de esta norma.
Indicadores de cumplimiento fase de Construcción	<p>Mantenimiento en obra de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro de revisiones técnicas al día. - Registro de mantenimiento de maquinaria, en el que conste: Fecha, hora y empresa contratista encargada.
Forma de cumplimiento fase de Operación	No aplica
Indicadores de cumplimiento fase de Operación	No aplica
Forma de cumplimiento fase de Cierre	Toda maquinaria o vehículo pesado que intervenga en el Proyecto tendrá sus revisiones técnicas al día, para asegurar que no se superen los límites de emisión máxima que corresponda. En caso de subcontratar servicios de transporte, se señalará expresamente en los contratos que se suscriban la obligación de cumplir con las disposiciones de esta norma.
Indicadores de cumplimiento fase de Cierre	<p>Mantenimiento en obra de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro de revisiones técnicas al día. - Registro de mantenimiento de maquinaria, en el que conste: Fecha, hora y empresa contratista encargada.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142936742>

Norma	D.S. N°4 "Establece normas de emisión de contaminantes aplicables a los vehículos motorizados y fija los procedimientos para su control" de 29 de enero de 1994 del Ministerio de transportes y telecomunicaciones
	Regula las emisiones de contaminantes de vehículos motorizados.
Forma de cumplimiento fase de Construcción	Todo vehículo que intervenga en el Proyecto tendrá sus revisiones técnicas al día, para asegurar que no se superen los límites de emisión máxima que corresponda. En caso de subcontratar servicios de transporte, se señalará expresamente en los contratos que se suscriban la obligación de cumplir con las disposiciones de esta norma.
Indicadores de cumplimiento fase de Construcción	Mantenimiento en obra de: - Registro de revisiones técnicas al día. - Registro de mantenimiento de maquinaria, en el que conste: Fecha, hora y empresa contratista encargada.
Forma de cumplimiento fase de Operación	No Aplica
Indicadores de cumplimiento fase de Operación	No Aplica
Forma de cumplimiento fase de Cierre	Todo vehículo que intervenga en el Proyecto tendrá sus revisiones técnicas al día, para asegurar que no se superen los límites de emisión máxima que corresponda. En caso de subcontratar servicios de transporte, se señalará expresamente en los contratos que se suscriban la obligación de cumplir con las disposiciones de esta norma.
Indicadores de cumplimiento fase de Cierre	Mantenimiento en obra de: - Registro de revisiones técnicas al día. - Registro de mantenimiento de maquinaria, en el que conste: Fecha, hora y empresa contratista encargada.
Norma	D.S. N°279 "Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna" del 17 de diciembre de 1983 del Ministerio de salud
	Aspectos normativos y técnicos para el control de la emisión de contaminantes evacuados por el tubo de escape de vehículos motorizados de combustión interna, que operen según el sistema diesel (petroleros) o ciclo Otto (bencineros) de dos y cuatro tiempos.
Forma de cumplimiento fase de Construcción	Todo vehículo que intervenga en el Proyecto tendrá sus revisiones técnicas al día, para asegurar que no superen las concentraciones de emisiones máximas de contaminantes que corresponda. En caso de subcontratar servicios de transporte, se señalará expresamente en los contratos que se suscriban la obligación de cumplir con las disposiciones de esta norma.
Indicadores de cumplimiento fase de Construcción	Mantenimiento en obra de: - Registro de revisiones técnicas al día. - Registro de mantenimiento de maquinaria, en el que conste: Fecha, hora y empresa contratista encargada.
Forma de cumplimiento fase de Operación	No aplica
Indicadores de cumplimiento fase de Operación	No aplica
Forma de cumplimiento fase de Cierre	Todo vehículo que intervenga en el Proyecto tendrá sus revisiones técnicas al día, para asegurar que no superen las concentraciones de emisiones máximas de contaminantes que corresponda. En caso de subcontratar servicios de transporte, se señalará expresamente en los contratos que se suscriban la obligación de cumplir con las disposiciones de esta norma.
Indicadores de cumplimiento fase de Cierre	Mantenimiento en obra de: - Registro de revisiones técnicas al día. - Registro de mantenimiento de maquinaria, en el que conste: Fecha, hora y empresa contratista encargada.
Norma	D.S. N° 75 "Establece condiciones para el transporte de cargas, así como medidas de manejo destinadas a evitar emisiones de polvo. Modificado por Decreto Supremo N° 78/97 del mismo Ministerio" de 7 de julio de 1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones
	Condiciones para transporte de desperdicios, arena, ripio, tierra u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse y caer al suelo.
Forma de cumplimiento fase de Construcción	El transporte de materiales, realizado principalmente en las fases de construcción y cierre, se efectuará con la tolva o sección de carga tapada con lonas o plásticos de dimensiones adecuadas, de forma tal de impedir la dispersión del polvo en la atmósfera y el escurrimiento de materiales. Además, se exigirá que el transporte de líquidos o sólidos con porcentaje de humedad se realice en camiones 100% estancos,

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142936742>

	que impidan el escurrimiento al suelo. En caso de subcontratar servicios de transporte, se señalará expresamente en los contratos que se suscriban la obligación de cumplir con las disposiciones de esta norma
Indicadores de cumplimiento fase de Construcción	Mantenión en obra de registro de entrada y salida de camiones con carga cubierta, en el que conste: Fecha, hora y empresa contratista.
Forma de cumplimiento fase de Operación	El transporte de materiales, realizado principalmente en las fases de construcción y cierre, se efectuará con la tolva o sección de carga tapada con lonas o plásticos de dimensiones adecuadas, de forma tal de impedir la dispersión del polvo en la atmósfera y el escurrimiento de materiales. Además, se exigirá que el transporte de líquidos o sólidos con porcentaje de humedad se realice en camiones 100% estancos, que impidan el escurrimiento al suelo. En caso de subcontratar servicios de transporte, se señalará expresamente en los contratos que se suscriban la obligación de cumplir con las disposiciones de esta norma
Indicadores de cumplimiento fase de Operación	Mantenión en obra de registro de entrada y salida de camiones con carga cubierta, en el que conste: Fecha, hora y empresa contratista.
Forma de cumplimiento fase de Cierre	El transporte de materiales, realizado principalmente en las fases de construcción y cierre, se efectuará con la tolva o sección de carga tapada con lonas o plásticos de dimensiones adecuadas, de forma tal de impedir la dispersión del polvo en la atmósfera y el escurrimiento de materiales. Además, se exigirá que el transporte de líquidos o sólidos con porcentaje de humedad se realice en camiones 100% estancos, que impidan el escurrimiento al suelo. En caso de subcontratar servicios de transporte, se señalará expresamente en los contratos que se suscriban la obligación de cumplir con las disposiciones de esta norma
Indicadores de cumplimiento fase de Cierre	Mantenión en obra de registro de entrada y salida de camiones con carga cubierta, en el que conste: Fecha, hora y empresa contratista.

Norma	D.F.L. N°1/2007 Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito
	Regula todos los vehículos que circulan por caminos, calles y demás vías públicas, rurales o urbanas, caminos vecinales o particulares destinados al uso público, de todo el territorio de la República
Forma de cumplimiento fase de Construcción	Todos los vehículos relacionados con el proyecto tendrán su revisión técnica al día y se exigirá mantenimiento. Se exigirá a los contratistas, mediante cláusulas incluidas en los contratos, el cumplimiento en la mantención adecuada de la maquinaria de transporte La maquinaria utilizada para efectos de transporte contará con revisión técnica al día cumpliendo con la normativa aplicable al efecto.
Indicadores de cumplimiento fase de Construcción	Mantenión en obra de: - Registro de revisiones técnicas al día. - Registro de mantención de maquinaria, en el que conste: Fecha, hora y empresa contratista encargada.
Forma de cumplimiento fase de Operación	Todos los vehículos relacionados con el proyecto tendrán su revisión técnica al día y se exigirá mantenimiento. Se exigirá a los contratistas, mediante cláusulas incluidas en los contratos, el cumplimiento en la mantención adecuada de la maquinaria de transporte La maquinaria utilizada para efectos de transporte contará con revisión técnica al día cumpliendo con la normativa aplicable al efecto.
Indicadores de cumplimiento fase de Operación	Mantenión en obra de los siguientes registros: - Registro de revisiones técnicas al día. - Registro de mantención de maquinaria, en el que conste: Fecha, hora y empresa contratista encargada.
Forma de cumplimiento fase de Cierre	Todos los vehículos relacionados con el proyecto tendrán su revisión técnica al día y se exigirá mantenimiento. Se exigirá a los contratistas, mediante cláusulas incluidas en los contratos, el cumplimiento en la mantención adecuada de la maquinaria de transporte La maquinaria utilizada para efectos de transporte contará con revisión técnica al día cumpliendo con la normativa aplicable al efecto.
Indicadores de cumplimiento fase de Cierre	Mantenión en obra de: - Registro de revisiones técnicas al día. - Registro de mantención de maquinaria, en el que conste: Fecha, hora y empresa contratista encargada.

Norma	D.S. 38 "Establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas" de 2 de junio de 2012 del Ministerio de Medio Ambiente de la República
	Emisiones de ruido, estableciendo límites máximos permisibles de ruido.
Forma de cumplimiento fase de Construcción	En base a los resultados obtenidos en el estudio de ruidos, durante la fase de construcción, se cumple con los límites establecidos por el D.S. N° 38/2011 del MMA para el periodo diurno, periodo en que se desarrollarán las actividades constructivas asociadas. No se efectúan trabajos en horario nocturno que pudieran sobrepasar los límites máximos permisibles para zonas rurales.
Indicadores de cumplimiento fase de Construcción	Cumplimiento de lo señalado en el Anexo 11 "Estudio de Impacto Acústico Actualizado"
Forma de cumplimiento fase	En base a los resultados obtenidos en el estudio de ruidos, durante la fase de operación, se cumple con los límites establecidos por el D.S. N° 38/2011 del MMA para

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142936742>

de Operación	el periodo diurno, periodo en que se desarrollarán las actividades constructivas asociadas. No se efectúan trabajos en horario nocturno que pudieran sobrepasar los límites máximos permisibles para zonas rurales.
Indicadores de cumplimiento fase de Operación	Cumplimiento de lo señalado en el Anexo 11 "Estudio de Impacto Acústico Actualizado"
Forma de cumplimiento fase de Cierre	En base a los resultados obtenidos en el estudio de ruidos, durante la fase de cierre, se cumple con los límites establecidos por el D.S. N° 38/2011 del MMA para el periodo diurno, periodo en que se desarrollarán las actividades constructivas asociadas. No se efectúan trabajos en horario nocturno que pudieran sobrepasar los límites máximos permisibles para zonas rurales.
Indicadores de cumplimiento fase de Cierre	Cumplimiento de lo señalado en el Anexo 11 "Estudio de Impacto Acústico Actualizado"

Norma	Decreto Supremo N° 594/1999
	Ministerio de Salud
	Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo
Forma de cumplimiento fase de Construcción	Entre sus disposiciones se encuentran algunas referidas a los niveles máximos de presión sonora a los cuales pueden estar expuestos los trabajadores El nivel de presión sonora al cual serán sometidos los trabajadores no será superior a 85 dB(A) lento, medidos en la posición del oído del trabajador. Para minimizar el ruido generado por maquinarias en contacto directo con los trabajadores, se dispondrá la entrega de elementos de protección personal que atenúan las condiciones de exposición a ruido.
Indicadores de cumplimiento fase de Construcción	Registro de entrega de EPP de protección auditiva a trabajadores.
Forma de cumplimiento fase de Operación	El nivel de presión sonora al cual serán sometidos los trabajadores no será superior a 85 dB(A) lento, medidos en la posición del oído del trabajador. Para minimizar el ruido generado por maquinarias en contacto directo con los trabajadores, se dispondrá la entrega de elementos de protección personal que atenúan las condiciones de exposición a ruido.
Indicadores de cumplimiento fase de Operación	Registro de entrega de EPP de protección auditiva a trabajadores.
Forma de cumplimiento fase de Cierre	El nivel de presión sonora al cual serán sometidos los trabajadores no será superior a 85 dB(A) lento, medidos en la posición del oído del trabajador. Para minimizar el ruido generado por maquinarias en contacto directo con los trabajadores, se dispondrá la entrega de elementos de protección personal que atenúan las condiciones de exposición a ruido.
Indicadores de cumplimiento fase de Cierre	Registro de entrega de EPP de protección auditiva a trabajadores.

Norma	Decreto Supremo N° 594/1999
	Ministerio de Salud
	Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo
Forma de cumplimiento fase de Construcción	Entre sus disposiciones regula la provisión de agua potable destinada a consumo humano en lugares de trabajo. Se proveerá de agua envasada para trabajadores en todas las fases del proyecto, por parte de proveedores autorizados, en una cantidad de 10 lts por persona.
Indicadores de cumplimiento fase de Construcción	Registros de compra y entrega de agua potable envasada.
Forma de cumplimiento fase de Operación	Se proveerá de agua envasada para trabajadores en todas las fases del proyecto, por parte de proveedores autorizados, en una cantidad de 10 lts por persona.
Indicadores de cumplimiento fase de Operación	Registros de compra y entrega de agua potable envasada.
Forma de cumplimiento fase de Cierre	Se proveerá de agua envasada para trabajadores en todas las fases del proyecto, por parte de proveedores autorizados, en una cantidad de 10 lts por persona.
Indicadores de cumplimiento fase de Cierre	Registros de compra y entrega de agua potable envasada.

Norma	Ley N° 19.473 "Sustituye Texto de la Ley N° 4.601 Sobre Caza y el Artículo 609 del Código Civil" de 27 de septiembre de 1996 del Ministerio de Agricultura Prohíbe la caza o captura de ejemplares de la fauna silvestre catalogados como especies en peligro de extinción, vulnerable, raro y escasamente protegido, así como
-------	---

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142936742>

	la de las especies catalogadas como beneficiosas para la actividad silvoagropecuarias, para la mantención del equilibrio de los ecosistemas naturales o que presenten densidades poblacionales reducidas.
Forma de cumplimiento fase de Construcción	Durante la construcción se evitará la ocupación innecesaria de suelos que no serán utilizados directamente por las obras del Proyecto. Se prohibirá la sustracción, caza o alteración de cualquier especie de fauna en el área del Proyecto, lo que se reforzará a través de capacitaciones a trabajadores.
Indicadores de cumplimiento fase de Construcción	Registro de capacitaciones a trabajadores
Forma de cumplimiento fase de Operación	Se prohibirá la sustracción, caza o alteración de cualquier especie de fauna en el área del Proyecto, lo que se reforzará a través de capacitaciones a trabajadores.
Indicadores de cumplimiento fase de Operación	Registro de capacitaciones a trabajadores
Forma de cumplimiento fase de Cierre	Se prohibirá la sustracción, caza o alteración de cualquier especie de fauna en el área del Proyecto, lo que se reforzará a través de capacitaciones a trabajadores.
Indicadores de cumplimiento fase de Cierre	Registro de capacitaciones a trabajadores

Norma	D.S. Nº 5 Reglamento de la Ley de Caza de 5 de enero de 1998 del Ministerio de Agricultura Listados de especies permitidas de caza, cuota por jornada y períodos de caza permitidos, así como también un listado de especies de fauna silvestre.
Forma de cumplimiento fase de Construcción	Durante la construcción se evitará la ocupación innecesaria de suelos que no serán utilizados directamente por las obras del Proyecto. Se prohibirá la sustracción, caza o alteración de cualquier especie de fauna en el área del Proyecto, lo que se reforzará a través de capacitaciones a trabajadores.
Indicadores de cumplimiento fase de Construcción	Registro de capacitaciones a trabajadores.
Forma de cumplimiento fase de Operación	Se prohibirá la sustracción, caza o alteración de cualquier especie de fauna en el área del Proyecto, lo que se reforzará a través de capacitaciones a trabajadores.
Indicadores de cumplimiento fase de Operación	Registro de capacitaciones a trabajadores.
Forma de cumplimiento fase de Cierre	Se prohibirá la sustracción, caza o alteración de cualquier especie de fauna en el área del Proyecto, lo que se reforzará a través de capacitaciones a trabajadores.
Indicadores de cumplimiento fase de Cierre	Registro de capacitaciones a trabajadores.

Norma	Decreto Supremo Nº 29/2011 Ministerio del Medio Ambiente Reglamento para Clasificar Especies según Estado de Conservación (RCE) Establece las disposiciones que rigen el procedimiento para la clasificación de especies de plantas, algas, hongos y animales silvestres según lo dispuesto en el artículo 37 de la ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
Forma de cumplimiento fase de Construcción	Atención a la actualización de listas de especies con categorías de conservación e implementación de las siguientes acciones: - Capacitación relacionada con las especies incorporadas (fase de construcción). - En la fase de operación, información a los trabajadores. Ninguna de las especies identificadas en informe de Flora y Vegetación (anexo 06), será afectada en sus distintas fases.
Indicadores de cumplimiento fase de Construcción	Registro de capacitaciones a trabajadores.
Forma de cumplimiento fase de Operación	Atención a la actualización de listas de especies con categorías de conservación e implementación de las siguientes acciones: - Capacitación relacionada con las especies incorporadas (fase de construcción). - En la fase de operación, información a los trabajadores. Ninguna de las especies identificadas en informe de Flora y Vegetación (anexo 06), será afectada en sus distintas fases.
Indicadores de cumplimiento fase de Operación	Registro de capacitaciones a trabajadores.
Forma de cumplimiento fase de Cierre	Atención a la actualización de listas de especies con categorías de conservación e implementación de las siguientes acciones: - Capacitación relacionada con las especies incorporadas (fase de construcción). - En la fase de operación, información a los trabajadores. Ninguna de las especies identificadas en informe de Flora y Vegetación (anexo 06),

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142936742>

	será afectada en sus distintas fases.
Indicadores de cumplimiento fase de Cierre	Registro de capacitaciones a trabajadores.

Norma	RES N° 133 “Establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera” de 14 de enero de 2005 del Servicio Agrícola Ganadero Fabricación y medidas de tratamiento exigidas para embalajes de madera utilizados para transportes de envíos
Forma de cumplimiento fase de Construcción	Los paneles fotovoltaicos, equipos eléctricos, inversores, transformadores, interruptores de vigilancia y control, de distribución, cable de potencia para la evacuación de la energía eléctrica de la planta fotovoltaica e inyección al SII, serán importados en embalajes de madera, cumpliendo la presente Resolución.
Indicadores de cumplimiento fase de Construcción	Los embalajes contarán con marca de certificación de tratamientos fitosanitarios aprobados por la normativa y/ contarán con certificado fitosanitario del país de origen.
Forma de cumplimiento fase de Operación	Los paneles fotovoltaicos, equipos eléctricos, inversores, transformadores, interruptores de vigilancia y control, de distribución, cable de potencia para la evacuación de la energía eléctrica de la planta fotovoltaica e inyección al SII, serán importados en embalajes de madera, cumpliendo la presente Resolución.
Indicadores de cumplimiento fase de Operación	Los embalajes contarán con marca de certificación de tratamientos fitosanitarios aprobados por la normativa y/ contarán con certificado fitosanitario del país de origen.
Forma de cumplimiento fase de Cierre	No aplica
Indicadores de cumplimiento fase de Cierre	No aplica

Norma	D.F.L. N° 458 “Ley General de Urbanismo y Construcciones”, del 13 de abril de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Planificación urbana, urbanización y construcción. Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos.
Forma de cumplimiento fase de Construcción	Obtención del PAS 160 para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos, previo a la construcción del proyecto, por parte de la SEREMI de Agricultura. Obtención de Permisos de edificación de obras preliminares y recepción definitiva de obras por parte de Dirección de Obras Municipales.
Indicadores de cumplimiento fase de Construcción	Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos.
Forma de cumplimiento fase de Operación	Obtención del PAS 160 para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos, previo a la construcción del proyecto, por parte de la SEREMI de Agricultura. Obtención de Permisos de edificación de obras preliminares y recepción definitiva de obras por parte de Dirección de Obras Municipales.
Indicadores de cumplimiento fase de Operación	Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos.
Forma de cumplimiento fase de Cierre	Obtención del PAS 160 para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos, previo a la construcción del proyecto, por parte de la SEREMI de Agricultura. Obtención de Permisos de edificación de obras preliminares y recepción definitiva de obras por parte de Dirección de Obras Municipales.
Indicadores de cumplimiento fase de Cierre	Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos.

Norma	Decreto Supremo N° 47/1992 Ministerio de Vivienda y Urbanismo Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones Reglamenta la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y regula el procedimiento administrativo, el proceso de planificación urbana, el proceso de urbanización, el proceso de construcción, y los estándares técnicos de diseño y de construcción exigibles en los dos últimos.
Forma de cumplimiento fase de Construcción	Estar de acuerdo con IPT aplicables. Permiso Edificación.
Indicadores de cumplimiento fase de Construcción	Obtención de Permiso de Edificación en DOM de comuna de Villa Alegre.
Forma de cumplimiento fase de Operación	No Aplica
Indicadores de	No Aplica

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142936742>

cumplimiento fase de Operación	
Forma de cumplimiento fase de Cierre	No Aplica
Indicadores de cumplimiento fase de Cierre	No Aplica

Norma	Decreto Ley N°3.557 “Establece disposiciones sobre Protección Agrícola” de 9 de febrero de 1981 del Ministerio de Agricultura
Forma de cumplimiento fase de Construcción	El Proyecto no contempla ninguna actividad que pueda impactar la agricultura. Todos los residuos líquidos o sólidos que se generen durante las fases del Proyecto serán gestionados según la legislación ambiental correspondiente y dispuestos en sitios de disposición final autorizados ambiental y sanitariamente para el tipo de residuo correspondiente.
Indicadores de cumplimiento fase de Construcción	Autorización SEREMI de Salud de bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos. Autorización de SEREMI de Salud de sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos. Declaración de residuos peligrosos. Certificado de empresa autorizada para el transporte de residuos peligrosos. Registros de recepción de residuos por parte del sitio de disposición final autorizado ambiental y sanitariamente.
Forma de cumplimiento fase de Operación	El Proyecto no contempla ninguna actividad que pueda impactar la agricultura. Todos los residuos líquidos o sólidos que se generen durante las fases del Proyecto serán gestionados según la legislación ambiental correspondiente y dispuestos en sitios de disposición final autorizados ambiental y sanitariamente para el tipo de residuo correspondiente.
Indicadores de cumplimiento fase de Operación	Autorización SEREMI de Salud de bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos. Autorización de SEREMI de Salud de sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos. Declaración de residuos peligrosos. Certificado de empresa autorizada para el transporte de residuos peligrosos. Registros de recepción de residuos por parte del sitio de disposición final autorizado ambiental y sanitariamente.
Forma de cumplimiento fase de Cierre	El Proyecto no contempla ninguna actividad que pueda impactar la agricultura. Todos los residuos líquidos o sólidos que se generen durante las fases del Proyecto serán gestionados según la legislación ambiental correspondiente y dispuestos en sitios de disposición final autorizados ambiental y sanitariamente para el tipo de residuo correspondiente.
Indicadores de cumplimiento fase de Cierre	Autorización SEREMI de Salud de bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos. Autorización de SEREMI de Salud de sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos. Declaración de residuos peligrosos. Certificado de empresa autorizada para el transporte de residuos peligrosos. Registros de recepción de residuos por parte del sitio de disposición final autorizado ambiental y sanitariamente.

Norma	D.F.L. N°850 “Fija El Texto Refundido, Coordinado Y Sistematizado De la Ley N° 15.840/64 Y del D.F.L. N° 206/60, Sobre Construcción Y Conservación de Caminos” del 25 de febrero de 1998 del Ministerio de Obras Públicas
	Construcción y conservación de caminos. Establece la prohibición de circulación por caminos públicos de vehículos de cualquier especie que sobrepasen los límites de peso máximo establecidos en las disposiciones legales.
Forma de cumplimiento fase de Construcción	El Proyecto requiere contar con acceso a la vialidad pública para el traslado de insumos, maquinaria, equipos, personal y material. Los vehículos utilizados para este fin no superarán el peso máximo permitido.
Indicadores de cumplimiento fase de Construcción	Se llevará registro de camiones utilizados, con datos sobre peso
Forma de cumplimiento fase de Operación	El Proyecto requiere contar con acceso a la vialidad pública para el traslado de insumos, maquinaria, equipos, personal y material. Los vehículos utilizados para este fin no superarán el peso máximo permitido.
Indicadores de cumplimiento fase de Operación	Se llevará registro de camiones utilizados, con datos sobre peso
Forma de cumplimiento fase de Cierre	El Proyecto requiere contar con acceso a la vialidad pública para el traslado de insumos, maquinaria, equipos, personal y material. Los vehículos utilizados para este fin no superarán el peso máximo permitido.
Indicadores de cumplimiento fase de Cierre	Se llevará registro de camiones utilizados, con datos sobre peso

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142936742>

Norma	DD.F.L. N°1/2007 Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito
	Establece los requisitos a los que están sujetas todas las personas que como peatones, pasajeros o conductores de cualquiera clase de vehículos, usen o transiten por los caminos, calles y demás vías públicas, rurales o urbanas, caminos vecinales o particulares destinados al uso público, de todo el territorio de la República. Respecto del transporte de carga señala que deberá efectuarse en las condiciones de seguridad que determinen los reglamentos y en vehículos que reúnan los requisitos que aquellos contemplen.
Forma de cumplimiento fase de Construcción	El titular se asegurará de que los vehículos, especialmente los de transporte de materiales, cumplan con las condiciones de seguridad exigidas por la Ley de Tránsito. Igualmente se exigirá la licencia de conducir correspondiente a la clase de vehículo. Instalación de señalizaciones velocidad máxima, peligro en la ruta, hombres trabajando. Respetar velocidad máxima en caminos urbanos o rurales.
Indicadores de cumplimiento fase de Construcción	Certificado de inscripción, permiso de circulación, patente, seguro obligatorio y revisión técnica de vehículos vigente. Licencia de conducir adecuada al tipo de transporte
Forma de cumplimiento fase de Operación	No aplica
Indicadores de cumplimiento fase de Operación	No aplica
Forma de cumplimiento fase de Cierre	El titular se asegurará de que los vehículos, especialmente los de transporte de materiales, cumplan con las condiciones de seguridad exigidas por la Ley de Tránsito. Igualmente se exigirá la licencia de conducir correspondiente a la clase de vehículo. Instalación de señalizaciones velocidad máxima, peligro en la ruta, hombres trabajando. Respetar velocidad máxima en caminos urbanos o rurales.
Indicadores de cumplimiento fase de Cierre	Certificado de inscripción, permiso de circulación, patente, seguro obligatorio y revisión técnica de vehículos vigente. Licencia de conducir adecuada al tipo de transporte

Norma	D.S. N° 158 "Establece límite de pesos por eje y límites de peso bruto total" del 7 de abril de 1980 del Ministerio de Obras Públicas
	Prohíbe la circulación por caminos públicos de vehículos de cualquier especie que excedan los límites máximos permitidos por la norma.
Forma de cumplimiento fase de Construcción	Los camiones que transportarán materiales para la construcción del proyecto darán cumplimiento a los límites de peso máximo establecidos, para ello, previo a su transporte, serán pesados.
Indicadores de cumplimiento fase de Construcción	Se llevará registro de camiones utilizados, con datos sobre peso.
Forma de cumplimiento fase de Operación	No aplica
Indicadores de cumplimiento fase de Operación	No aplica
Forma de cumplimiento fase de Cierre	Los camiones que transportarán materiales para la construcción del proyecto darán cumplimiento a los límites de peso máximo establecidos, para ello, previo a su transporte, serán pesados.
Indicadores de cumplimiento fase de Cierre	Se llevará registro de camiones utilizados, con datos sobre peso.

Norma	Ley N° 17.288 Ministerio de Educación Pública Legisla sobre Monumentos Nacionales; Modifica Las Leyes 16.617 y 16.719; Deroga el Decreto Ley 651, de 17 de Octubre de 1925.
	Se establece la prohibición de efectuar excavaciones científicas de carácter arqueológico, antropológico o paleontológico en el territorio nacional, sin autorización previa del Consejo de Monumentos Nacionales.
	El Proyecto no contempla intervención de monumentos nacionales, dado que se emplaza en un área en que no existen Monumentos Nacionales en sus categorías de Monumento Histórico y Zona Típica. Adicionalmente, se reconoce la presencia de Monumentos Nacionales, correspondientes a los Monumentos Históricos "Sector de los Hombres Ilustres del Cementerio de Villa Alegre", "Templo Parroquial Niño Jesús de Villa Alegre", "Museo Municipal y Casa de la Cultura de Villa Alegre" y La Zona Típica o Pintoresca "Sector de Villa Alegre". Cabe destacar que todos estos Monumentos Nacionales y Zona Típica se encuentran alejados del área de emplazamiento del Proyecto, en la localidad de Villa

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142936742>

	Alegre, a más de 5 km de distancia del área de influencia del proyecto. Dado lo anterior, se puede afirmar que el proyecto no afectará ningún Monumento Nacional definido por la Ley N°17.288. Asimismo, se aclara que el Proyecto no contempla realizar excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico. Ante la eventualidad de realizar excavaciones y encontrarse algún elemento arqueológico derivado del movimiento de tierra, se suspenderán las obras y se informará del hallazgo al Consejo de Monumentos y se dará cumplimiento a los artículos 26 y 27 de esta Ley.
Indicadores de cumplimiento fase de Construcción	Avisos al Consejo de Monumentos Nacionales, ante eventuales hallazgos realizados en la ejecución de las obras, adoptándose además las medidas de protección, control y seguimiento establecidas por el CMN.
Forma de cumplimiento fase de Operación	No aplica
Indicadores de cumplimiento fase de Operación	No aplica
Forma de cumplimiento fase de Cierre	No aplica
Indicadores de cumplimiento fase de Cierre	No aplica

Norma	Decreto Supremo N° 484/1990 Ministerio de Educación Reglamento de la Ley N° 17.288, sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas Protección monumentos nacionales y elementos arqueológicos durante excavaciones.
Forma de cumplimiento fase de Construcción	El Proyecto no contempla intervención de monumentos nacionales, dado que se emplaza en un área en que no existen Monumentos Nacionales en sus categorías de Monumento Histórico y Zona Típica. Adicionalmente, se reconoce la presencia de Monumentos Nacionales, correspondientes a los Monumentos Históricos “Sector de los Hombres Ilustres del Cementerio de Villa Alegre”, “Templo Parroquial Niño Jesús de Villa Alegre”, “Museo Municipal y Casa de la Cultura de Villa Alegre” y La Zona Típica o Pintoresca “Sector de Villa Alegre”. Cabe destacar que todos estos Monumentos Nacionales y Zona Típica se encuentran alejados del área de emplazamiento del Proyecto, en la localidad de Villa Alegre, a más de 5 km de distancia del área de influencia del proyecto. Dado lo anterior, se puede afirmar que el proyecto no afectará ningún Monumento Nacional definido por la Ley N°17.288. Asimismo, se aclara que el Proyecto no contempla realizar excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico. Ante la eventualidad de realizar excavaciones y encontrarse algún elemento arqueológico derivado del movimiento de tierra, se suspenderán las obras y se informará del hallazgo al Consejo de Monumentos, y se dará cumplimiento a los artículos 20°y 23° de su Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas.
Indicadores de cumplimiento fase de Construcción	Avisos al Consejo de Monumentos Nacionales, ante eventuales hallazgos realizados en la ejecución de las obras, adoptándose además las medidas de protección, control y seguimiento establecidas por el CMN. Inducción a los trabajadores de la obra en donde se expongan las características de los elementos arqueológicos.
Forma de cumplimiento fase de Operación	No aplica
Indicadores de cumplimiento fase de Operación	No aplica
Forma de cumplimiento fase de Cierre	No aplica
Indicadores de cumplimiento fase de Cierre	No aplica

Norma	D.S. N° 594, modificado por D.S. N°556, 201,57,97 y 4 “Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo” Del 29 de abril de 2000, 28 de julio 2000, 05 de julio de 2001, 07 de noviembre de 2003, 07 de enero de 2011 y 22 de febrero de 2011, respectivamente del Ministerio de Salud. Disposición y acopio temporal, como el transporte y disposición final de los residuos industriales.
Forma de cumplimiento fase de Construcción	Los residuos sólidos industriales no peligrosos, generados durante esta fase corresponden a residuos como despuntes de aluminio, chatarra, embalajes de cartón o madera, escombros, restos de hormigón, cables, metales entre otros, los cuales serán

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142936742>

	<p>acumulados y almacenados en contenedores ubicados en la instalación de faena. Serán segregados los reciclables de los que no los son, y luego retirados por transportistas autorizados, para ser dispuestos en sitio autorizado.</p> <p>Se tramitará autorización por parte de la SEREMI de Salud de la Región del Maule, para el sitio destinado a la acumulación de residuos industriales no peligrosos (basuras o desperdicios de cualquier clase). Se presentan los antecedentes necesarios para la obtención del PAS 140.</p> <p>Una vez obtenida la RCA favorable se solicitará a la SEREMI de Salud en forma sectorial el permiso correspondiente.</p>
Indicadores de cumplimiento fase de Construcción	<p>Se mantendrá un registro de la salida y lugar de disposición final autorizado de los residuos industriales no peligrosos.</p> <p>Autorización de SEREMI de Salud del sitio de almacenamiento.</p>
Forma de cumplimiento fase de Operación	<p>Corresponden a los originados a partir del recambio de paneles y de las reparaciones que existan dentro del área del proyecto, además de materiales como cartón, embalajes, entre otros, estimándose una generación de 0,03 t/mes. Éstos se almacenarán en bolsas plásticas y cajas, y al finalizar la actividad de mantención, serán dispuestas en un lugar debidamente autorizado para luego dirigirlos a su disposición final. No existirá, por tanto, acumulación al interior de la Planta Fotovoltaica.</p>
Indicadores de cumplimiento fase de Operación	<p>Se mantendrá un registro de la salida y lugar de disposición final autorizado de los residuos industriales no peligrosos.</p> <p>Autorización de SEREMI de Salud del sitio de almacenamiento.</p>
Forma de cumplimiento fase de Cierre	<p>Los residuos sólidos industriales no peligrosos, generados durante esta fase corresponden a residuos como despuntes de aluminio, chatarra, embalajes de cartón o madera, escombros, restos de hormigón, cables, metales entre otros, los cuales serán acumulados y almacenados en contenedores ubicados en la instalación de faena. Serán segregados los reciclables de los que no los son, y luego retirados por transportistas autorizados, para ser dispuestos en sitio autorizado.</p> <p>Se tramitará autorización por parte de la SEREMI de Salud de la Región del Maule, para el sitio destinado a la acumulación de residuos industriales no peligrosos (basuras o desperdicios de cualquier clase). Se presentan los antecedentes necesarios para la obtención del PAS 140.</p> <p>Una vez obtenida la RCA favorable se solicitará a la SEREMI de Salud en forma sectorial el permiso correspondiente.</p>
Indicadores de cumplimiento fase de Cierre	<p>Se mantendrá un registro de la salida y lugar de disposición final autorizado de los residuos industriales no peligrosos.</p> <p>Autorización de SEREMI de Salud del sitio de almacenamiento.</p>

Norma	D.F.L. N° 725 "Código Sanitario" del Ministerio de Salud del 29 de abril de 2000
	Manejo, disposición final y transporte de residuos.
Forma de cumplimiento fase de Construcción	<p>Los residuos sólidos industriales no peligrosos, generados durante esta fase corresponden a residuos como despuntes de aluminio, chatarra, embalajes de cartón o madera, escombros, restos de hormigón, cables, metales entre otros, los cuales serán acumulados y almacenados en contenedores ubicados en la instalación de faena. Serán segregados los reciclables de los que no los son, y luego retirados por transportistas autorizados, para ser dispuestos en sitio autorizado.</p> <p>Se tramitará autorización por parte de la SEREMI de Salud de la Región del Maule, para el sitio destinado a la acumulación de residuos industriales no peligrosos (basuras o desperdicios de cualquier clase). Se presentan los antecedentes necesarios para la obtención del PAS 140.</p> <p>Una vez obtenida la RCA favorable se solicitará a la SEREMI de Salud en forma sectorial el permiso correspondiente.</p>
Indicadores de cumplimiento fase de Construcción	<p>Se mantendrá un registro de la salida y lugar de disposición final autorizado de los residuos industriales no peligrosos.</p> <p>Autorización de SEREMI de Salud del sitio de almacenamiento.</p>
Forma de cumplimiento fase de Operación	<p>Corresponden a los originados a partir del recambio de paneles y de las reparaciones que existan dentro del área del proyecto, además de materiales como cartón, embalajes, entre otros, estimándose una generación de 0,03 t/mes. Éstos se almacenarán en bolsas plásticas y cajas, y al finalizar la actividad de mantención, serán dispuestas en un lugar debidamente autorizado para luego dirigirlos a su disposición final. No existirá, por tanto, acumulación al interior de la Planta Fotovoltaica.</p>
Indicadores de cumplimiento fase de Operación	<p>Se mantendrá un registro de la salida y lugar de disposición final autorizado de los residuos industriales no peligrosos.</p> <p>Autorización de SEREMI de Salud del sitio de almacenamiento.</p>
Forma de cumplimiento fase de Cierre	<p>Los residuos sólidos industriales no peligrosos, generados durante esta fase corresponden a residuos como despuntes de aluminio, chatarra, embalajes de cartón o madera, escombros, restos de hormigón, cables, metales entre otros, los cuales serán acumulados y almacenados en contenedores ubicados en la instalación de faena. Serán segregados los reciclables de los que no los son, y luego retirados por transportistas autorizados, para ser dispuestos en sitio autorizado.</p> <p>Se tramitará autorización por parte de la SEREMI de Salud de la Región del Maule, para el sitio destinado a la acumulación de residuos industriales no peligrosos (basuras o desperdicios de cualquier clase). Se presentan los antecedentes necesarios para la obtención del PAS 140.</p> <p>Una vez obtenida la RCA favorable se solicitará a la SEREMI de Salud en forma sectorial</p>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142936742>

	el permiso correspondiente.
Indicadores de cumplimiento fase de Cierre	Se mantendrá un registro de la salida y lugar de disposición final autorizado de los residuos industriales no peligrosos. Autorización de SEREMI de Salud del sitio de almacenamiento.

Norma	D.S. Nº 148 "Aprueba Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos" de 16 de junio de 2004 del Ministerio de Salud Establece las condiciones sanitarias y de seguridad mínimas a que deberá someterse la generación, tenencia, almacenamiento, transporte, tratamiento, reuso, reciclaje, disposición final y otras formas de eliminación de los residuos peligrosos. Establece las condiciones para el manejo, acopio temporal, transporte y disposición final de los residuos peligrosos.
Forma de cumplimiento fase de Construcción	Durante esta fase se considera la generación residuos industriales peligrosos, tales como guaipes, contaminados, aceites usados, envases vacíos de pintura, elementos de protección personal contaminados con aceites, lubricantes, etc., paños con aceites y lubricantes, combustibles, etc., envases de WD-40, además de paneles fotovoltaicos dañados. La segregación y almacenamiento será en bodega RESPEL especialmente habilitados para este tipo de residuos, dentro de la instalación de faena, cumpliendo con los requisitos del presente Decreto. El retiro y disposición se efectuará por operadores autorizados, con una frecuencia de 1 vez al mes. Se tramitará la autorización del almacenamiento temporal para los residuos peligrosos ante la SEREMI de Salud de la Región del Maule (PAS 142, (anexo 12). Se declarará oportunamente la cantidad generada en el SIDREP.
Indicadores de cumplimiento fase de Construcción	Procedimiento de registro y seguimiento, con informes mensuales. Autorización de SEREMI de Salud del sitio de almacenamiento RESPEL. Copia de resolución Sanitaria del vehículo de transporte y del sitio de disposición final. Capacitaciones a trabajadores para el manejo de los residuos peligrosos Declaración de Residuos peligrosos generados en el SIDREP (RETC).
Forma de cumplimiento fase de Operación	Debido a las actividades de mantenimiento, se podrán generar residuos tales como: latas de lubricante, tubos de espuma de poliuretano aislante, paños, y elementos de protección personal contaminados, en una cantidad mínima aproximada de 0,013 t/mes, además de considerarse residuos peligrosos los paneles fotovoltaicos dañados. Éstos serán almacenados en un contenedor, dando cumplimiento a este Reglamento, para ser gestionados, retirados y dispuestos en un lugar autorizado. No existirá acumulación al interior de la planta fotovoltaica en esta fase.
Indicadores de cumplimiento fase de Operación	Procedimiento de registro y seguimiento, con informes mensuales. Autorización de SEREMI de Salud del sitio de almacenamiento RESPEL. Copia de resolución Sanitaria del vehículo de transporte y del sitio de disposición final. Capacitaciones a trabajadores para el manejo de los residuos peligrosos Declaración de Residuos peligrosos generados en el SIDREP (RETC).
Forma de cumplimiento fase de Cierre	Durante esta fase se considera la generación residuos industriales peligrosos, tales como guaipes, contaminados, aceites usados, envases vacíos de pintura, elementos de protección personal contaminados con aceites, lubricantes, etc., paños con aceites y lubricantes, combustibles, etc., envases de WD-40, además de paneles fotovoltaicos dañados. La segregación y almacenamiento será en bodega RESPEL especialmente habilitados para este tipo de residuos, dentro de la instalación de faena, cumpliendo con los requisitos del presente Decreto. El retiro y disposición se efectuará por operadores autorizados, con una frecuencia de 1 vez al mes. Se tramitará la autorización del almacenamiento temporal para los residuos peligrosos ante la SEREMI de Salud de la Región del Maule (PAS 142, (anexo 12). Se declarará oportunamente la cantidad generada en el SIDREP.
Indicadores de cumplimiento fase de Cierre	Procedimiento de registro y seguimiento, con informes mensuales. Autorización de SEREMI de Salud del sitio de almacenamiento RESPEL. Copia de resolución Sanitaria del vehículo de transporte y del sitio de disposición final. Capacitaciones a trabajadores para el manejo de los residuos peligrosos Declaración de Residuos peligrosos generados en el SIDREP (RETC).

Norma	Decreto Supremo Nº 594/1999 Ministerio de Salud Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo Establece las condiciones sanitarias ambientales básicas que debe cumplir todo lugar de trabajo y los posibles límites de exposición ambiental.
Forma de cumplimiento fase de Construcción	Durante todas las fases del proyecto, el único efluente líquido producido, corresponde a las aguas servidas domésticas de los trabajadores debido al uso de los baños químicos. Los residuos líquidos provenientes de los baños químicos serán manejados acorde lo establecido en el presente Decreto y se subcontratará a una empresa de servicios sanitarios autorizada ambiental y sanitariamente para la prestación de este servicio. Dicha empresa estará encargada de la mantención, retiro y

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142936742>

	disposición final de las aguas servidas en un lugar autorizado. El titular exigirá al contratista que durante el desarrollo de la fase de construcción mantenga un registro y copia de la documentación que acredite la disposición final de los residuos líquidos.
Indicadores de cumplimiento fase de Construcción	Registro de disposición final de los residuos y autorización sanitaria de empresa de servicios sanitarios.
Forma de cumplimiento fase de Operación	No Aplica
Indicadores de cumplimiento fase de Cierre	No Aplica
Forma de cumplimiento fase de Cierre	Durante todas las fases del proyecto, el único efluente líquido producido, corresponde a las aguas servidas domésticas de los trabajadores debido al uso de los baños químicos. Los residuos líquidos provenientes de los baños químicos serán manejados acorde lo establecido en el presente Decreto y se subcontratará a una empresa de servicios sanitarios autorizada ambiental y sanitariamente para la prestación de este servicio. Dicha empresa estará encargada de la mantención, retiro y disposición final de las aguas servidas en un lugar autorizado. El titular exigirá al contratista que durante el desarrollo de la fase de construcción mantenga un registro y copia de la documentación que acredite la disposición final de los residuos líquidos.
Indicadores de cumplimiento fase de Cierre	Registro de disposición final de los residuos y autorización sanitaria de empresa de servicios sanitarios.

8°. Que, para ejecutar el Proyecto la Comisión de Evaluación estableció la siguiente condición o exigencia para la aprobación del Proyecto:

8.1.- Recurso suelo	
Impacto asociado	Pérdida o degradación de suelo
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción, Operación y Cierre
Objetivo y justificación	Objetivo: Evitar la pérdida o degradación del recurso suelo. Justificación: Evitar la pérdida o degradación del recurso suelo, en particular aquel de mayor valor ambiental y/o potencial productivo (clases I, II o III), por la ocupación o intervención permanente por las obras y acciones asociadas al proyecto o actividad económica, que pudiera limitar su disponibilidad, utilización y aprovechamiento futuro.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: En toda el área del proyecto. Forma: Mantener una cubierta vegetal natural o artificial. Evitando con ello desproteger el suelo, salvo en aquellos sectores en que se requiere durante la construcción u operación, alguna obra o estructura para transitar o apoyo al funcionamiento de la planta. Oportunidad: En todas las etapas de proyecto o actividad económica.
Indicador que acredite su cumplimiento	Realizar registro fotográfico cada tres meses.
Forma de control y seguimiento	Informar anualmente a la Superintendencia del Medio Ambiente

9°.- Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios

9.1.- Compromiso ambiental voluntario respecto de las emisiones a la atmósfera	
Impacto asociado	Emisiones a la atmósfera
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Construcción y Fase de Cierre
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Disminuir emisiones debido al Tránsito de vehículos en el camino desde la Ruta L-160 hasta el acceso al Proyecto. Descripción: Humectación del camino Cora desde la Ruta L-160 hasta el acceso al Proyecto. Justificación: Al Humectar el camino Cora entre la Ruta L-160 y el acceso al proyecto, permitirá disminuir las emisiones de material particulado, debido al tránsito de vehículos producto del proyecto.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Camino Cora, desde Ruta L-160 hasta el Acceso al Proyecto Forma: se utilizará un camión Aljibe de 25 m3 de capacidad máxima, el origen de esta agua será mediante un tercero debidamente autorizado la cual

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142936742>

	<p>deberá cumplir con la legislación vigente y para la Fase de Construcción se estima un volumen a utilizar de 18,98 m³/año</p> <p>Oportunidad: Se humectará 1 vez al día como mínimo para la estación seca, de acuerdo con el cronograma de actividades (descrito en la DIA en Capítulo 1: Antecedentes Generales), siendo el primer mes el con mayor movimiento de vehículos debido al transporte de los paneles fotovoltaicos, estructuras, insumos de la construcción, entre otros.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de la frecuencia y volúmenes utilizados en la humectación del camino Cora entre la ruta L-16 (actual L-160) y Acceso al Proyecto
Forma de control y seguimiento	El jefe de la Obra llevara un registro de la frecuencia y volúmenes utilizados en la humectación del camino Cora entre la ruta L-16 (actual L-160) y Acceso al Proyecto.

9.2.- Compromiso ambiental voluntario respecto a la fauna	
Impacto asociado [si aplica]	Fauna
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Construcción
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Evitar impactar a la fauna que pudiese estar presente en el area de proyecto.</p> <p>Descripción: A pesar de no haberse registrado especies de anfibios ni reptiles, el titular se compromete a</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Realizar a los trabajadores charlas inductivas para que en caso de avistamiento, no se intervenga la Fauna. <input type="checkbox"/> Informar al personal involucrado en los trabajos del Proyecto la presencia potencial de anfibios y reptiles, en caso de observarse la presencia de estas especies, se debe dar aviso (SAG) para la evaluación de un plan de rescate y relocalización. Estas sugerencias se implementarán previo a la fase de construcción. <p>Justificación: El especialista sugirió implementar medidas para no producir impacto negativos en la fauna del lugar.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: Area de Proyecto</p> <p>Forma: Charlas inductivas.</p> <p>Oportunidad: Previo a la fase de construcción</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de la charla inductiva
Forma de control y seguimiento	Registro de las medidas a implementar.

9.3.- Compromiso ambiental voluntario respecto de las emisiones a la atmósfera	
Impacto asociado	Emisiones a la atmósfera
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Construcción, Fase de Operación y Fase de Cierre
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Mitigar las emisiones de material particulado.</p> <p>Descripción: Todo vehículo que transite dentro del área del Proyecto deberá hacerlo a una velocidad no mayor a los 40 km/h.</p> <p>Justificación: Al mantener una baja velocidad, se disminuye la emisión de material particulado</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: Area de Proyecto y camino desde la ruta L-160 hasta el acceso del proyecto</p> <p>Forma: Charlas inductivas y reglamentación.</p> <p>Oportunidad: Previo a la fase de construcción</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de la operación de los vehículos.
Forma de control y seguimiento	Registro de las medidas a implementar, señal ética, normativa.

9.4.- Compromiso ambiental voluntario respecto del medio humano	
Impacto asociado	Medio Humano
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Construcción, Fase de Operación y Fase de Cierre
Objetivo, descripción	Objetivo: Evitar impactar a la población que pudiese estar presente en el área de

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142936742>

y justificación	<p>proyecto.</p> <p>Descripción: El Proyecto dará preferencia laboral, con igualdad de capacidades profesionales, técnicas o funcionales, a los habitantes de la Región del Maule.</p> <p>Justificación: Aportar con empleo al desarrollo de la Región.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: Área de Proyecto</p> <p>Forma: Contratación de personal de la Región del Maule.</p> <p>Oportunidad: Previo a la fecha de inicio de faena.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Contratos de Trabajo, Certificado de Residencia
Forma de control y seguimiento	Contratos de Trabajo, Registro de Asistencia

9.5.- Compromiso ambiental voluntario respecto del medio humano	
Impacto asociado	Medio Humano
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Construcción, Fase de Operación y Fase de Cierre
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Mantener a la comunidad cercana informada respecto a las fases del proyecto, aclarando sus dudas y/o quejas.</p> <p>Descripción: Se incluirá un plan de comunicaciones con la comunidad aledaña al Proyecto, donde se establezcan medidas para el caso de denuncias y/o quejas producidas por la emisión de ruidos generados durante las distintas fases del proyecto.</p> <p>Justificación: Aportar y conocer de manera continua, las opiniones, quejas, sugerencias de la comunidad cercana respecto al proyecto.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: Área de Proyecto</p> <p>Forma: Charlas, reuniones con la comunidad.</p> <p>Oportunidad: Durante las distintas fases del proyecto</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de las charlas y reuniones, además de acreditar que cada queja o duda haya sido respondida mediante el mismo registro.
Forma de control y seguimiento	Registro de todas las medidas a implementar.

9.6.- Compromiso ambiental voluntario respecto de las emisiones de ruido	
Impacto asociado	Ruido
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Construcción
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Realizar monitoreo de Ruido</p> <p>Descripción: Se hará una campaña de medición de ruido, utilizando los mismos receptores que se utilizaron en la línea base, se elaborará un informe que se utilizará como medio de verificación, este informe se enviará a la Superintendencia de Medio Ambiente.</p> <p>Justificación: Mantener los niveles de ruido de acuerdo a la normativa vigente</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: Área de Proyecto y Alrededores.</p> <p>Forma: Campaña medición de Ruido.</p> <p>Oportunidad: Segundo mes de la fase de construcción del proyecto</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Informe se enviará a la Superintendencia de Medio Ambiente
Forma de control y seguimiento	Registro de todas las medidas a implementar.

10°.- Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes

10.1.- Plan de Contingencias

10.1.1. - Situación de riesgo o contingencia: Sismo	
Situación de riesgo o contingencia	Sismo
Fase del proyecto a la que aplica	Fases de Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra o acción asociada	Obras Temporales

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142936742>

	Obras Permanentes
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Las instalaciones del Proyecto se diseñarán según las normas y/o estándares nacionales e internacionales para la resistencia sísmica, por lo que será construido con la capacidad de resistir sismos de magnitudes esperables para la Región del Maule.</p> <p>Se implementarán las siguientes medidas de prevención</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Establecimiento de zonas de seguridad, las que se mantendrán demarcadas y libres de obstáculos, considerando ubicar estas en niveles superiores a los sectores de acumulación de agua. <input type="checkbox"/> Diseño de Plan de emergencias y realización de simulacros. <input type="checkbox"/> Capacitación y entrenamiento del personal en labores de rescate y emergencia. <input type="checkbox"/> Capacitación y entrenamiento de plan y alarmas al entorno.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 2 de la ADENDA PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS

10.1.2.- Situación de riesgo o contingencia: Riesgos por accidentes laborales	
Situación de riesgo o contingencia	Riesgos por accidentes laborales
Fase del proyecto a la que aplica	Fases de Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra o acción asociada	Obras Temporales Obras Permanentes
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Se implementarán medidas de prevención diferenciadas considerando las siguientes situaciones posibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Caída de personas al mismo nivel <input type="checkbox"/> Caída de personas a distinto nivel <input type="checkbox"/> Golpes por caída de objetos por desplome o de cargas suspendidas <input type="checkbox"/> Atrapamiento por vuelco de máquinas o vehículos <input type="checkbox"/> Atrapamientos entre objetos, cortes por objetos y/o herramientas <input type="checkbox"/> Contactos eléctricos directos e indirectos <input type="checkbox"/> Exposición a polvo, contaminantes químicos, ruido, vibraciones o radiación ultravioleta <input type="checkbox"/> Trabajos en excavaciones profundas
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 2 de la ADENDA PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS

10.1.3.- Situación de riesgo o contingencia: Riesgos asociados al transporte de personas e insumos	
Situación de riesgo o contingencia	Riesgos asociados al transporte de personas e insumos
Fase del proyecto a la que aplica	Fases de Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra o acción asociada	Obras Temporales Obras Permanentes
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Se implementarán las siguientes medidas de prevención</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Todos los conductores deberán contar con licencia de conducción adecuada para la clase de vehículo a usar <input type="checkbox"/> Todos los vehículos contarán con la documentación en vigor exigida por la legislación aplicable: permiso de circulación, certificado de seguro obligatorio, revisión técnica, etc. <input type="checkbox"/> La carga no podrá exceder el peso máximo que las características técnicas de los vehículos permitan y deberá estar asegurada de manera que se evite el riesgo de caída desde el vehículo. Así como cada vehículo no podrá exceder el máximo de personas a trasladar <input type="checkbox"/> Para el transporte de cargas sobredimensionadas, se coordinará su traslado con la Dirección de Vialidad y Carabineros de Chile y se tramitarán anticipadamente las autorizaciones que sean

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142936742>

	<p>necesarias</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Las estructuras eléctricas serán transportadas desarmadas y amarradas adecuadamente en camiones, en dimensiones y peso tal que cumplan con la normativa vigente para el transporte por carretera y permisos asociados <input type="checkbox"/> Los conductores deberán realizar una buena conducción del vehículo, no obstruir las vías, no arrojar basuras y/o desperdicios, no contaminar y cuidar la flora y la fauna. <input type="checkbox"/> Todos los conductores son responsables del vehículo y/o maquinaria a su cargo y, en caso de que se vea involucrado en un accidente de tránsito, se deberá informar de inmediato a su Supervisor directo y éste al Prevencionista. <input type="checkbox"/> Todos los conductores tienen la obligación de respetar la señalización de tránsito, tanto permanente como ocasional en el área del Proyecto. <input type="checkbox"/> Para los vehículos de transporte de personal, prohibición de transportar cualquier tipo de carga en la cabina o junto a los pasajeros, en especial aquellas definidas como sustancias peligrosas. <input type="checkbox"/> El transporte del personal hasta los frentes de trabajo, se realizará en buses y vehículos menores a cargo de una empresa contratista, la cual contará con todos los elementos de seguridad requeridos por la legislación y cumplirá con las disposiciones vigentes sobre el transporte de pasajeros. <input type="checkbox"/> Revisión diaria de los equipos de conducción, así como revisiones periódicas de los equipos móviles, en las que se deberá pedir los <i>check-list</i> diarios de los equipos y se deberá revisar la presencia o no de ruedas de repuesto, gatas, cuñas, extintores, etc. <input type="checkbox"/> Todo vehículo debe ser apto para el terreno a recorrer <input type="checkbox"/> Capacitación del conductor para respuesta en caso de accidente, así como para conducción en caminos de tierra
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 2 de la ADENDA PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS

10.1.4.- Situación de riesgo o contingencia: Riesgos asociados al transporte, manejo y derrame de sustancias y residuos peligrosos	
Situación de riesgo o contingencia	Riesgos asociados al transporte, manejo y derrame de sustancias y residuos peligrosos
Fase del proyecto a la que aplica	Fases de Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra o acción asociada	Obras Temporales Obras Permanentes
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Se implementarán las siguientes medidas de prevención</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de los requerimientos del Decreto 298/94 "Reglamenta transporte de cargas peligrosas por calles y caminos" y de la legislación aplicable al transporte de combustible. • Disposición en el vehículo de las instrucciones a seguir en caso de accidente. • Capacitación del conductor para respuesta en caso de accidente con derrame de las sustancias transportadas. • Uso de distintivos de seguridad, según NCh Nº 2190 "Transporte de sustancias peligrosas - Distintivos para identificación de riesgos". • Protocolo de recambio de la empresa responsable del transporte y retiro del aceite de transformadores en caso que se produzca un fallo eléctrico y se requiera su reemplazo. • Capacitación en Hojas de datos de seguridad de producto de las sustancias que se esté transportando.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142936742>

	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de los requerimientos dispuestos en el D.S. N° 43/2015 del Ministerio de Salud, "Aprueba Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas" y en el D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud, "Aprueba Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos". • Revisión de pretilas de sustancias peligrosas, verificando que sean capaces de contener los volúmenes normados en caso de derrame, mantener pretilas bajo techo evitando que aumenten los volúmenes en caso de lluvias. • Suministro de combustible a los equipos en un suelo impermeable puesto en el piso durante la transferencia de combustible y una línea puesta a tierra. Adicionalmente, se contará con el procedimiento de carguío de combustible. • Capacitación al personal que manipule y almacene este tipo de sustancias y residuos peligrosos. • Disposición de medios de contención y limpieza de derrames. • Disposición en el recinto de las Hojas de Datos de Seguridad de las sustancias peligrosas manipuladas y/o almacenadas en las instalaciones, que contendrán entre otros datos, las características de la sustancia, sus riesgos y los procedimientos de emergencia que deberán activarse en caso de declaración del riesgo. • Mantenimiento del inventario y control sobre el uso de las sustancias y residuos peligrosos. • Antes de iniciar la carga de combustible se efectuará la conexión a tierra para eliminar la electricidad estática; la carga se deberá efectuar bajo la supervisión de una persona y se deberá colocar el extintor en un lugar de fácil acceso. • Durante la descarga de combustible se colocarán triángulos o conos de seguridad para impedir el paso de personal ajeno a la labor.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 2 de la ADENDA PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS

10.1.5.- Situación de riesgo o contingencia: Riesgo de incendios industriales y forestales	
Situación de riesgo o contingencia	Riesgo de incendios industriales y forestales
Fase del proyecto a la que aplica	Fases de Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra o acción asociada	Obras Temporales Obras Permanentes
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Se implementarán las siguientes medidas de prevención</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de zonas donde esté expresamente prohibido cualquier actividad que pueda generar chispas, tales como encender fuego, fumar, portar o mantener elementos que puedan ocasionar chispas, etc. • Se deberá implementar un sistema de permisos de trabajos en caliente, en el que se pueda evaluar las medidas de control caso a caso, cuando se ejecuten actividades con llama abierta o partículas incandescentes. • Los materiales combustibles e inflamables serán almacenados en espacios especialmente habilitados, cumpliendo con lo dispuesto en el D.S. N° 160/2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción "Aprueba Reglamento de Seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos" y en el D.S. N° 43/2016 del Ministerio de Salud "Aprueba Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas". • Disposición en las instalaciones de los elementos de extinción de incendios adecuados (extintores, etc.), realizando las mantenciones periódicas, según se establece en la normativa vigente. Mantener además sistemas de extinción con alimentación de agua para el entorno.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142936742>

	<ul style="list-style-type: none"> • Ubicación de los equipos de extinción manual en las proximidades de los puntos probables de incendio, siendo accesibles por parte de los trabajadores y demarcando el área donde están ubicados de acuerdo a la normativa vigente. • Capacitación a trabajadores en el correcto uso de los elementos de protección y combate contra incendios. • Control de los productos combustibles, manteniendo el orden y limpieza en el almacenamiento y disponiendo sólo del stock necesario. • Mantenimiento de comunicación con los propietarios de los predios cercanos al Proyecto con el objeto de detectar posibles conductas de terceros que propicien la generación de un incendio. • En el caso de incendios forestales: Elaboración de plan de protección y prevención de incendios forestales, Instrucción a los trabajadores y establecimiento de alianza con los cuerpos de bomberos de la comuna de Retiro y Parral.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 2 de la ADENDA PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS

10.1.6.- Situación de riesgo o contingencia: Riesgo por accidentes de fauna silvestre	
Situación de riesgo o contingencia	Riesgo por accidentes de fauna silvestre
Fase del proyecto a la que aplica	Fases de Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra o acción asociada	Obras Temporales Obras Permanentes
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Se implementarán las siguientes medidas de prevención</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realización de charlas de capacitación al personal acerca de la potencial fauna presente en el área, del resguardo y cuidado de la misma, así como del procedimiento de actuación en caso de un hallazgo. • Velocidad del desplazamiento de los vehículos al interior de las obras de 40 km/hora. • Control de la velocidad para todos los vehículos del Proyecto, informando los límites de velocidad permitidos tanto en caminos internos como externos. • Instalación de carteles informativos sobre el eventual cruce de animales en las zonas adecuadas..
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 2 de la ADENDA PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS

10.1.7.- Situación de riesgo o contingencia: Riesgos por alteración de restos y sitios arqueológicos	
Situación de riesgo o contingencia	Riesgos por alteración de restos y sitios arqueológicos
Fase del proyecto a la que aplica	Fases de Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra o acción asociada	Obras Temporales Obras Permanentes
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Se implementarán las siguientes medidas de prevención</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Capacitar al personal que participe en la fase de construcción, acerca del procedimiento a seguir en caso de hallazgo histórico, antropológico, arqueológico o paleontológico. <input type="checkbox"/> En caso de detectarse un sitio arqueológico se habilitarán cercos de protección para impedir el acceso de personas al área del sitio. <input type="checkbox"/> Impartición de charlas al personal acerca del procedimiento de actuación en caso de un hallazgo.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que	ANEXO 2 de la ADENDA PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142936742>

contenga la descripción detallada	
-----------------------------------	--

10.1.8.- Situación de riesgo o contingencia: Riesgos asociados a lluvias intensas	
Situación de riesgo o contingencia	Riesgos asociados a lluvias intensas
Fase del proyecto a la que aplica	Fases de Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra o acción asociada	Obras Temporales Obras Permanentes
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Se implementarán las siguientes medidas de prevención <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Emplazamiento de instalaciones de faenas fuera de las áreas expuestas a inundaciones. <input type="checkbox"/> Establecimiento de zonas de seguridad, que se mantendrán demarcadas y libres de obstáculos. <input type="checkbox"/> Realización de simulacros. <input type="checkbox"/> Capacitación al personal respecto al procedimiento de actuación en caso de aluviones.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 2 de la ADENDA PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS

10.2.- Plan de Emergencias

10.2.1. - Situación de emergencia: Sismo	
Situación de riesgo o contingencia	Sismo
Fase del proyecto a la que aplica	Fases de Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra o acción asociada	Obras Temporales Obras Permanentes
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Las instalaciones del Proyecto se diseñarán según las normas y/o estándares nacionales e internacionales para la resistencia sísmica, por lo que será construido con la capacidad de resistir sismos de magnitudes esperables para la Región del Maule. Se implementarán las siguientes medidas en caso de ocurrencia de sismo <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Realizar inspección de las faenas u obras de las instalaciones, con el fin de verificar su estado y descartar la existencia de daños. <input type="checkbox"/> Durante la fase de construcción, se suspenderán todas las faenas hasta que se haya verificado técnicamente que no existe riesgo para los trabajadores. <input type="checkbox"/> Se activará la alarma y si es necesario la evacuación hacia el punto de encuentro. <input type="checkbox"/> Durante la fase de operación, en caso de daño en las estructuras o equipos de la planta, se detendrá la generación de energía y se realizará una inspección para identificar las estructuras y equipos afectados, los cuales serán reparados o reemplazados según corresponda. <input type="checkbox"/> En caso de sismo se realizará la evacuación hacia las zonas de seguridad definidas en el plan de emergencia de la planta.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 2 de la ADENDA PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS

10.2.2.- Situación de emergencia: Riesgos por accidentes laborales	
Situación de riesgo o contingencia	Riesgos por accidentes laborales
Fase del proyecto a la que aplica	Fases de Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra o acción asociada	Obras Temporales Obras Permanentes
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Se implementarán las siguientes medidas en caso de ocurrencia de accidentes laborales <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Evaluar número de lesionados <input type="checkbox"/> Evaluar condiciones especiales (atrapamiento, aplastamientos,

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142936742>

	<p>suspendidos, quemaduras, etc.)</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Evaluar tipo de lesiones. <input type="checkbox"/> Evaluar riesgos inminentes del lugar (peligro de caída, derrame, etc.). <input type="checkbox"/> Suspender de forma inmediata las faenas afectadas y, de ser necesario, permitir a los trabajadores evacuar el lugar de trabajo <input type="checkbox"/> Informar inmediatamente de lo ocurrido a la Inspección del Trabajo y a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 2 de la ADENDA PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS

10.2.3.- Situación de emergencia: Riesgos asociados al transporte de personas e insumos	
Situación de riesgo o contingencia	Riesgos asociados al transporte de personas e insumos
Fase del proyecto a la que aplica	Fases de Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra o acción asociada	Obras Temporales Obras Permanentes
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Se implementarán las siguientes medidas en caso de ocurrencia de accidentes en el transporte de personas e insumos</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Realizar el aseguramiento del área. Para ello se debe establecer un perímetro y estabilizar el vehículo accidentado en posición de seguridad. <input type="checkbox"/> En caso necesario, controlar el derrame de combustible o de sustancias peligrosas, mediante barreras de contención y absorción de las sustancias. Usar EPP adecuados para la tarea. <input type="checkbox"/> Verificar que existe una línea cargada de agua o extintor portátil, aunque no exista fuego en el momento. <input type="checkbox"/> En caso de que haya heridos, asegurar el vehículo antes de ingresar a atender a los pacientes. No mover el vehículo, no intentar voltearlo, tirarlo o arrastrarlo con los pacientes adentro. <input type="checkbox"/> Estabilizar y extraer a los pacientes en presencia de personal médico. <input type="checkbox"/> Una vez controlada la situación de emergencia, el Jefe de Emergencia informará del hecho al Director de Emergencia, decretando éste el final de la misma.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 2 de la ADENDA PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS

10.2.4.- Situación de emergencia: Riesgos asociados al transporte, manejo y derrame de sustancias y residuos peligrosos	
Situación de riesgo o contingencia	Riesgos asociados al transporte, manejo y derrame de sustancias y residuos peligrosos
Fase del proyecto a la que aplica	Fases de Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra o acción asociada	Obras Temporales Obras Permanentes
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Se implementarán las siguientes medidas en caso de ocurrencia de derrame de sustancias y residuos peligrosos</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Una vez se detecte el derrame, avisar al Comité de Crisis para activar el Plan de Emergencia. <input type="checkbox"/> Si el derrame se dirige hacia algún curso de agua se deberá intentar cambiar la dirección de este, mientras se controla, mediante diques. <input type="checkbox"/> Avisar a la Brigada de Emergencia para que se dirija a la zona del derrame, contando con los equipos de protección personal adecuados. <input type="checkbox"/> Hacer uso de equipo de protección personal apropiado para manejar el derrame

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142936742>

	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Contener el derrame con suficiente cantidad de material absorbente. <input type="checkbox"/> En aquellos lugares donde el suelo fuese relativamente impermeable y el derrame no estuviese penetrando la tierra rápidamente, se deberá contener el derrame. Para lo anterior, se excavará o construirá una depresión poco profunda o una berma de superficie en el sendero del derrame, con esto se detendrá y contendrá el flujo y se minimizará el área afectada. <input type="checkbox"/> En caso de producto combustible, estar preparados para actuar en caso de que se produzca la inflamación de la sustancia. <input type="checkbox"/> Descontaminar el área afectada. Retirar todos los materiales contaminados y gestionar como residuos peligrosos. <input type="checkbox"/> Descontaminar los equipos de protección y limpiar y reponer todo el equipo de emergencia empleado. <input type="checkbox"/> Si es posible, recoger el producto derramado, evitando su vertido al suelo o a las aguas. <input type="checkbox"/> En aquellos lugares donde los derrames se contuviesen tras una berma o dentro de un área de depresión, todos los fluidos se bombearán hacia un estanque de retención y, posteriormente, se enviarán, por camión, a lugar autorizado para realizar su eliminación o disposición final. <input type="checkbox"/> En los lugares donde el derrame se encontrará ampliamente disperso en el terreno, el material absorbente se esparcirá, mezclará con el suelo y amontonará libremente, y luego será eliminado. <input type="checkbox"/> El material recogido de un derrame será dispuesto adecuadamente en cilindros para su posterior traslado y disposición final en un depósito de seguridad autorizado. <input type="checkbox"/> Una vez controlada la situación de emergencia, la Brigada de Emergencia informará del hecho al Comité de Crisis, decretando éste el final de la misma. <input type="checkbox"/> Se realizará un seguimiento de la emergencia, recopilando toda la información sobre el tamaño, contenido y ubicación del derrame, además de las medidas de respuesta que se hayan tomado. Lo anterior, permitirá establecer el monitoreo que será necesario implementar a largo plazo para asegurar que el impacto ambiental que hubiese causado dicho suceso, fuese corregido. <input type="checkbox"/> Se deberá establecer la causa del derrame y las medidas correctivas y de protección ambiental del caso. Además, se deberá dar aviso a las autoridades o servicios competentes, así como notificar a la Superintendencia de Medio Ambiente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 2 de la ADENDA PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS

10.2.5.- Situación de emergencia: Riesgo de incendios industriales y forestales	
Situación de riesgo o contingencia	Riesgo de incendios industriales y forestales
Fase del proyecto a la que aplica	Fases de Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra o acción asociada	Obras Temporales Obras Permanentes
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Se implementarán las siguientes medidas en caso de ocurrencia de incendios industriales y/o forestales</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Una vez se detecte el incendio, avisar al Comité de Crisis por si ha de procederse a activar el Plan de Emergencia. <input type="checkbox"/> Si la situación no es excesivamente peligrosa, es decir, si se trata de un fuego de pequeña magnitud; sin exponerse, intentar apagar el fuego con un extintor, siempre que sea posible con el viento por la espalda y la salida con el viento de cara. <input type="checkbox"/> En caso de no poder extinguir el incendio, avisar para la activación del Plan de Emergencia y evacuar la zona. En caso de necesidad, se paralizarán todas las operaciones de la faena o

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142936742>

	<p>área comprometida y no se permitirá el funcionamiento de motores, equipos eléctricos y vehículos</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Se deberá observar la dirección del viento, se delimitará ampliamente la zona de peligro y se deberá impedir el acceso a la misma del personal que no esté adecuadamente equipado, alejando preferentemente en dirección contraria al viento, a toda persona ajena a la emergencia. <input type="checkbox"/> Se deberá limitar el número de personas en la zona de peligro al mínimo imprescindible, controlándolos constantemente por un responsable que deberá permanecer en el exterior de la zona, el cual deberá disponer de un equipo de socorro listo para intervenir si fuera necesario. <input type="checkbox"/> Una vez que el Comité de Crisis active el Plan, La Brigada de Emergencia se desplegará para controlar el incendio y, si es posible, acordonará la zona afectada. <input type="checkbox"/> Se debe mantener la seguridad del personal, disponiendo de una vía de retirada en todo momento y utilizando los agentes extintores y EPP adecuados contra el incendio. Si la situación reviste de gravedad, se comunicará el hecho a la compañía de bomberos. <input type="checkbox"/> Tras la extinción del fuego, recoger efluentes contaminados por los agentes extintores y gestionarlos adecuadamente. <input type="checkbox"/> Una vez controlada la situación de emergencia, La Brigada de Emergencia informará del hecho al Comité de Crisis, decretando éste el final de la misma.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 2 de la ADENDA PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS

10.2.6.- Situación de riesgo o contingencia: Riesgo por accidentes de fauna silvestre	
Situación de riesgo o contingencia	Riesgo por accidentes de fauna silvestre
Fase del proyecto a la que aplica	Fases de Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra o acción asociada	Obras Temporales Obras Permanentes
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>En caso de ocurrir un accidente que afecte a fauna silvestre se procederá al rescate inmediato de las especies que estuvieran o pudiesen verse afectadas para ser asentadas momentáneamente en el centro de rehabilitación de fauna silvestre más cercano al área del Proyecto hasta el momento de su recuperación, al punto que sea posible el retorno de las especies al lugar de origen. En paralelo, se dará aviso al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de lo ocurrido. Es importante mencionar que el titular correrá con todos los gastos económicos asociados a accidentes de fauna silvestre.</p> <p>La empresa remitirá, dentro de un plazo de 30 días a las autoridades y organismos competentes, un informe detallado con la información de la emergencia ambiental que contendrá lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Origen de la emergencia <input type="checkbox"/> Acción de respuesta <input type="checkbox"/> Efectividad de la acción <input type="checkbox"/> Conocimiento del impacto o daño ambiental producido <input type="checkbox"/> Daños o pérdidas de recursos <input type="checkbox"/> Costos involucrados <input type="checkbox"/> Medidas de mitigación y/o compensación monetaria
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 2 de la ADENDA PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS

10.2.7.- Situación de emergencia: Riesgos por alteración de restos y sitios arqueológicos	
Situación de riesgo o contingencia	Riesgos por alteración de restos y sitios arqueológicos
Fase del proyecto a la que aplica	Fases de Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra o acción asociada	Obras Temporales Obras Permanentes

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142936742>

<p>Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia</p>	<p>Se implementarán las siguientes medidas en caso de hallazgo de restos y/o elementos arqueológicos o paleontológicos</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Se procederá según lo establecido en la Ley N° 17.288 del Ministerio de Educación Pública que “<i>Legisla sobre monumentos nacionales</i>”. <input type="checkbox"/> Se paralizarán los trabajos en el sector del hallazgo. <input type="checkbox"/> Se dará aviso inmediatamente al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) para que éste disponga los pasos a seguir, así como al Gobernador Provincial y a Carabineros de Chile para su vigilancia. <input type="checkbox"/> Se contará con la asesoría de un arqueólogo, que elaborará un informe de la situación y de las medidas realizadas, para su entrega a la autoridad correspondiente. <input type="checkbox"/> En caso que el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) resuelva que se debe rescatar el sitio y autorice las faenas, se procederá a realizar el correspondiente rescate arqueológico, de acuerdo a la normativa vigente y aplicable. <input type="checkbox"/> Los trabajos en la zona del hallazgo se retomarán con la conformidad del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN).
<p>Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada</p>	<p>ANEXO 2 de la ADENDA PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS</p>

<p>10.2.8.- Situación de emergencia: Riesgos asociados a lluvias intensas</p>	
<p>Situación de riesgo o contingencia</p>	<p>Riesgos asociados a lluvias intensas</p>
<p>Fase del proyecto a la que aplica</p>	<p>Fases de Construcción, Operación y Cierre</p>
<p>Parte, obra o acción asociada</p>	<p>Obras Temporales Obras Permanentes</p>
<p>Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia</p>	<p>En caso que se prevea un evento de inundación, se considerará como mínimo la evacuación de todo el personal en la zona de riesgo, así como la disposición de refuerzos, contenciones o protecciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas.</p> <p>El procedimiento de actuación será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> En caso de que se produzca una inundación, avisar al Director de Emergencia por si se ha de proceder a activar el Plan de Emergencia. <input type="checkbox"/> Evacuar sólo si es necesario. <input type="checkbox"/> En caso de evacuación hasta la zona de seguridad, realizarla por las vías predefinidas, lejos de ríos o quebradas, ya que puede producirse aluviones o inundaciones repentinas. <input type="checkbox"/> Una vez controlada la situación de emergencia. El Jefe de Emergencia informará el hecho al Director de Emergencia, decretando éste el final de la misma.
<p>Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada</p>	<p>ANEXO 2 de la ADENDA PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS</p>

11°.- Que, durante el proceso de evaluación no hubo solicitud de participación ciudadana, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, por lo que, no se realizaron observaciones por parte de la comunidad respecto del proyecto.

12°.- Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142936742>

- 13°. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1.- de la presente Resolución.
- 14°. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.
- 15°. Que, para que el proyecto “Parque Solar Villa Alegre” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.
- 16°. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.
- 17°. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.
- 18°. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.
- 19°. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución, son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

- 1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Parque Solar Villa Alegre”, de Parque Solar Villa Alegre.
- 2°. Certificar que el proyecto “Parque Solar Villa Alegre” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
- 3°. Certificar que el proyecto “Parque Solar Villa Alegre” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos N° 140, 142 y 160 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 4°. Certificar que el proyecto “Parque Solar Villa Alegre” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.
- 5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1.- del presente acto.
- 6°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Pablo Antonio Milad Abusleme
Intendente VII Región
Presidente Comisión de Evaluación
Región del Maule

René Alejandro Christen Fernández
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario Comisión de Evaluación
Región del Maule

RCF/PCT/MFA

Distribucion:

Jorge Humberto Leal Saldivia
CONAF, Región del Maule
DGA, Región del Maule
Dirección de Vialidad, Región del Maule
DOH, Región del Maule
Gobierno Regional, Región del Maule
Ilustre Municipalidad de Villa Alegre
SAG, Región del Maule
SEC, Región del Maule
SEREMI de Agricultura, Región del Maule
SEREMI de Desarrollo Social, Región del Maule
SEREMI de Energía, Región del Maule
SEREMI de Salud, Región del Maule
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule
SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule
SEREMI MOP, Región del Maule
Servicio Nacional de Pesca, Región del Maule
Servicio Nacional Turismo, Región del Maule
CONADI, Región del Biobío
SERNAGEOMIN, Zona Sur
Consejo de Monumentos Nacionales
Superintendencia de Servicios Sanitarios

CC:

Encargada Participación Ciudadana